

mejoras CURSO a CURSO

ACUERDO DE
MEJORAS FIRMADO
POR **ANPE**

2022/23

Cobro
verano
interinos

No
caducidad
nota desde
2010

2023/24

24 horas
Maestr@s

Inicio
reducción
ratios
Infantil y
Bachillerato

1.133
plazas
Opos.

Mantenimiento
profesorado
FP

2024/25

19 horas
EEMM

Adjudicación
"a la carta"

795
plazas
Opos.

"Moscosos"

Reuniones
telemáticas

Reducción
burocracia

2025/26

23 horas
Maestr@s

Reducción
ratios
Primaria

Vacaciones
devengadas

543
plazas
Opos.

No
obligación
presentarse
Oposiciones

2
puestos +
por ACNEE

2026/27

18 horas
EEMM

"Canosos"

-2 horas
complementarias
+ 55 años

Apoyos
Infantil

Centros
tensionados

± 800
plazas
Opos.



El Sindicato de Docentes de la Enseñanza Pública.
SEGUIMOS NEGOCIANDO + MEJORAS.

www.anpecastillalamancha.es



PARA OPOSICIONES Y CONCURSO G. DE TRASLADOS

MÁSTERES

OFICIALES UNIVERSITARIOS

de  **Campuseducacion.com**
formación on-line

50%

DE DESCUENTO
PARA AFILIADOS A ANPE



**MÁSTER OFICIAL
UNIVERSITARIO**
TIC para la
Educación
y Aprendizaje
Digital



**MÁSTER OFICIAL
UNIVERSITARIO**
Investigación para
el **desarrollo** de
competencias
STEAM



**MÁSTER OFICIAL
UNIVERSITARIO**
Investigación en
Diseño Universal
para el **Aprendizaje**
y Educación
Inclusiva



**MÁSTER OFICIAL
UNIVERSITARIO**
Igualdad, Inclusión
y **Diversidad**



**MÁSTER OFICIAL
UNIVERSITARIO**
en **Diseño**
Tecnopedagógico



**MÁSTER OFICIAL
UNIVERSITARIO**
Inteligencia
Artificial
aplicada al
Ámbito Educativo

POR CADA MÁSTER

CONSIGUE **1 PUNTO** ADICIONAL PARA
OPOSICIONES DE MAESTROS Y PROFESORES,
Y **3 PUNTOS** PARA CONCURSO DE TRASLADOS

100%
METODOLOGÍA ONLINE



Precios y ventajas
exclusivas para
afiliados a **ANPE**

MATRICÚLATE. ¡PLAZAS LIMITADAS!

CONVOCATORIAS EN OCTUBRE Y MARZO.

Obtén tu Máster Oficial Universitario en Campuseducacion.com
www.campuseducacion.com/masteres

admin@campuseducacion.com

 **967 607 349**

C/ Ejército 23, Bajo | C.P. 02002 ALBACETE

Horario del Profesorado en Centros de Infantil y Primaria	4
Horario del Profesorado en Institutos de Educación Secundaria	9
Baremo del Concurso General de Traslados	14
Gracias al acuerdo de ANPE se incrementan y mejora la regulación de los "Moscicos"	20
Guía actualizada de Licencias, Permisos y Excedencias para Docentes	21
Asignación de Tutorías y Grupos en los Centros de Educación de CLM	36
Días de Ausencia por Enfermedad o Accidente	38



CALENDARIO ESCOLAR 2026

2027

AFÍLIATE
anpecastillalamancha.es

Consulte nuestros Boletines Temáticos

Septiembre '26

Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do
1	2	3	4	5	6	
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

Octubre '26

Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

Noviembre '26

Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29

Diciembre '26

Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

Enero '27

Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

Febrero '27

Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29

Marzo '27

Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

Abril '27

Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

Mayo '27

Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

Junio '27

Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

Julio '27

Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

Agosto '27

Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

FECHAS INICIO
TODAS LAS ENSEÑANZAS: 8 SEPTIEMBRE EXCEPTO: CURSOS ESPECIALIZACIÓN FP: 28 SEPTIEMBRE
FP VIRTUAL: 13 OCTUBRE, IDIOMAS: 23 SEPTIEMBRE

FECHAS FIN
TODAS LAS ENSEÑANZAS: 22 JUNIO EXCEPTO: ENSEÑANZAS ELEMENTALES Y PROF. DE MÚSICA Y DANZA: 11 JUNIO

DÍAS SIN ACTIVIDAD DOCENTE **FESTIVOS** 20 NOVIEMBRE: DÍA DE LA ENSEÑANZA

SEDES ANPE EN CASTILLA-LA MANCHA

ANPE ALBACETE	967 520 600	ANPE TOLEDO	925 226 916
ANPE CIUDAD REAL	926 274 141	ANPE TALAV. DE LA REINA	672 227 853
ANPE CUENCA	969 212 580	ANPE TOMELLOSO	670 026 053
ANPE GUADALAJARA	949 213 639		

Retribuciones Docentes

Comisiones de Servicio

"Moscicos" y "Canosos"

Ausencias por enfermedad o accidente

Concurso G. de Traslados

Permisos y Licencias

Horarios

Consulta el resto de Boletines



ANPE Defiende tus Derechos

Defensor del Profesor: Tlf. 620 50 10 49

Edita
ANPE Castilla-La Mancha
C/San Antonio 34, 1º
02001 Albacete
e-mail: info@anpeclm.com
www.anpeclm.com

Presidente Autonómico
Martín Navarro Sánchez
Vicepresidenta Autonómica
Marta Nuño López

Defensor del Profesor
Servicio de apoyo,
orientación y ayuda
ante casos de conflictividad
y violencia escolar:
620 501 049

ANPE Albacete
C/San Antonio 34, 1º
02001 Albacete
Tfno: 967 520 600
anpeab@anpe-albacete.com

ANPE Ciudad Real
C/ Ronda de Alarcos, 42, local C
13002 Ciudad Real
Tfno: 926 274 141
anpecr@anpecr.com

ANPE Tomelloso
C/ Don Víctor Peñasco, 57, local 7
13700 Tomelloso (Ciudad Real)
Tfno: 670 026 053
tomelloso@anpecr.com

ANPE Cuenca
C/San Cosme 19,
Bajo 16002 Cuenca
Tfno: 969 212 580
cuenca@anpe.es
cuenca@anpecuenca.com

ANPE Guadalajara
C/Dr. Layna Serrano 24,
D Bajo A 19002 Guadalajara
Tfno: 949 213 639
consultas@anpegu.com

ANPE Toledo
C/ Agén 9, Local 3
45005 Toledo
Tfno: 925 226 916
informacion@anpetoledo.com

ANPE Talavera de la Reina
Avenida Real Fábrica de Sedas 28
Despacho 5
45600 Talavera de la Reina
Tfno: 672 227 853
e-mail: anpetalavera@gmail.com

HORARIO DEL PROFESORADO EN CENTROS DE INFANTIL Y PRIMARIA

HORARIO	JORN. COMPLETA	2/3 JORN.	MEDIA JORN.	1/3 DE JORN.
LECTIVAS	23 h	15 h 20 min	11 h 30 min	7 h 40 min
COMPLEMENTARIAS	6 h	4 h	3 h	2 h
Permanencia en centro				

1/3: 9 sesiones de 45 min

Media jornada. 14 sesiones lectivas de 45 min

2/3: 18 sesiones lectivas de 45 min

23
HORAS
MAESTROS

> Gracias al Acuerdo de Mejoras firmado por ANPE con la JCCM (Resolución de 14/02/2023 y Resolución de 23/06/2025), a partir del curso 2025/26 el horario lectivo para docentes de CEIP, CRAs y CEE es de 23 horas lectivas. El artículo 6 de la Orden 104/2026 establece para su aplicación que:

El horario del profesorado que imparte docencia en Educación Infantil y en Educación Primaria se verá compensado por una de estas dos opciones:

A) Dos periodos lectivos semanales y un recreo semanal | B) Dos periodos lectivos semanales y dos complementarias al mes*.

Será el claustro del profesorado en el uso de su autonomía quien decida la compensación del horario para el curso 2026/2027.

La Opción B) implica reducir dos periodos lectivos de clase semanal del horario lectivo (que pasan a ser complementarios) y, además, la compensación de dos horas complementarias al mes (lo que supone la NO obligatoriedad de presencia en el centro en esas dos horas complementarias al mes); media hora complementaria de compensación semanal; o una hora de compensación dos semanas al mes; o dos horas de compensación una semana al mes,...

Asimismo, se mantiene -independientemente de la compensación- la hora complementaria semanal que puede ser de cómputo mensual.

MAYORES
55
AÑOS

Artículo 6.2. Orden 104/2026 > El personal docente mayor de 55 años dispondrá de una reducción de dos horas complementarias de permanencia semanal en el centro educativo. El disfrute de esta reducción estará condicionado, con el fin de garantizar una cobertura organizativa suficiente en los centros, a la obligación de realizar un mínimo de dos horas complementarias semanales fuera del horario lectivo del alumnado.

JORNADA ESCOLAR
(Orden 121/2022)

- Se distribuirá en periodos con una duración de entre 45 y 60 minutos, siempre que se respeten las horas que se determina el currículo de la EP en CLM.
- Se establecerá un periodo de recreo con una duración de 30 minutos, que tendrá la consideración de tiempo lectivo.
- En los meses de **junio y septiembre** los centros docentes podrán organizar la jornada continua de las enseñanzas de Educación Infantil y Primaria con el horario que establezca cada Consejo Escolar, siempre que se garanticen, **al menos, cuatro horas lectivas por día**.

HORARIO DEL PROFESORADO
(Orden 121/2022)

- El horario semanal del profesorado de los CEIP incluirá periodos lectivos y complementarios hasta sumar un total de **veintinueve horas de obligada permanencia en el centro**.
- Con carácter general, el **horario complementario** de presencia en el centro **será de una hora en cuatro de las cinco jornadas semanales**. De las horas complementarias, una hora podrá ser de cómputo mensual. No obstante, los centros educativos de forma motivada y oído el Consejo Escolar, podrán acordar una distribución semanal distinta del horario complementario, respetando los periodos de horas completas.
- Los periodos lectivos de docencia directa incluyen la docencia de las áreas, el desarrollo de las medidas de apoyo, refuerzo y ampliación de medidas para la inclusión educativa y atención a la diversidad, las actuaciones relativas a la orientación educativa, la atención de los recreos y de los grupos cuyo profesorado está ausente.

HORARIO LECTIVO DE FUNCIONES ESPECÍFICAS

Orden 121/2022, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Infantil y Primaria en CLM (ART. 18 Y 19).

CONCEPTO	Per. Lectivos	Detalle
EQUIPO DIRECTIVO El Equipo directivo, por consenso, dispondrá de autonomía para distribuir entre sus miembros el número total de periodos que se hayan asignado al centro. Dedicará uno de estos periodos para su coordinación interna. En C.R.A. con menos de nueve unidades y equipo directivo completo (art. 31 Orden 130/2023) el número de periodos que se computará será de 39.	Hasta 72 63 57 48 39 22 9	Centros con 28 unidades o más Centros entre 23 y 27 unidades Centros entre 18 y 22 unidades Centros entre 13 y 17 unidades Centros entre 9 y 12 unidades Centros entre 6 y 8 unidades Centros con 5 unidades o menos
COORDINACIÓN DE CICLO	1 2	Ciclos con 1 o 2 unidades Ciclos a partir de 3 unidades
COORDINACIÓN SECCIÓN CRA	1	
RESPONSABLES DE COMEDOR ESCOLAR	3 2 +1	A partir de 60 usuarios Menos de 60 usuarios Por las tareas del aula matinal
RESPONSABLE DE IMPARTICIÓN DE TALLERES Y ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES	1-2	Según su duración y complejidad
COORDINACIÓN; PLAN DE LECTURA; PLAN DIGITAL Y FORMACIÓN; BIENESTAR Y PROTECCIÓN (BOLSA DE HORAS)	Hasta 3 Hasta 5 Hasta 7	Hasta 9 unidades Entre 9 y 18 unidades A partir de 18 unidades
COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (Orden 32/2023)	1 2	Centros de 30 a 45 unidades Centros de más de 45 unidades
PROFESORADO DNL PROYECTOS BILINGÜES O PLURILINGÜES (Orden 78/2026)	1 2	Profesorado que imparta hasta 10 periodos de DNL 11 o más periodos de DNL en el programa bilingüe o plurilingüe
COORDINACIÓN PROYECTOS BILINGÜES O PLURILINGÜES (Orden 78/2026)	2	Dispondrá en su horario semanal de dos periodos lectivos y dos complementarios. Uno de los dos periodos complementarios será destinado a las reuniones semanales de coordinación
COORDINADOR PROGRAMAS DE REFUERZO DE COMPETENCIA LECTORA Y/O MATEMÁTICA (Orden 104/2026)	1-...	En la organización de los horarios se priorizará la atención y el apoyo al alumnado con necesidades de inclusión. Las personas responsables de la coordinación de los programas de refuerzo de la competencia lectora o matemática disfrutarán de la reducción horaria establecida en sus instrucciones específicas. Para el impulso de la competencia matemática en los centros que no dispongan de programa específico, se destinará un periodo lectivo de la bolsa de coordinación de formación y transformación digital a tal fin. En los centros donde se implemente un programa de refuerzo de la competencia lectora, las horas de coordinación correspondientes a dicho programa se añadirán a las asignadas para la coordinación del Plan Lector.
GESTIÓN DEL BANCO DE LIBROS (Orden 104/2026)		Para la gestión del banco de libros, la dirección asignará las horas lectivas que estime oportunas de la bolsa de horas definida en las órdenes de organización y funcionamiento de centros, equiparándose a las funciones de los planes del centro.

HORARIO DEL PROFESORADO EN CENTROS DE INFANTIL Y PRIMARIA



OTRAS CONSIDERACIONES HORARIAS

El profesorado que ejerza más de una función específica de las anteriormente descritas, podrá acumular los periodos lectivos asignados a cada una de ellas hasta un máximo de cinco periodos, en función de las necesidades organizativas del centro y de la planificación realizada por la Jefatura de Estudios; siempre y cuando estén cubiertas las necesidades de docencia de todas las áreas y niveles del centro, para lo cual se tendrá en cuenta a todo el personal docente destinado en el centro con las habilitaciones que posea.

HORAS COMPLEMENTARIAS

Orden 121/2022, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Infantil y Primaria en CLM (ART. 20).

COMPLEMENTARIAS	Nº	DETALLE
REUNIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE GOBIERNO Y DE COORDINACIÓN DOCENTE		La asistencia a las reuniones de los órganos colegiados de gobierno y de coordinación docente
ATENCIÓN A FAMILIAS		Atención a familias por parte del tutor/a y del resto del equipo docente
PARTICIPACIÓN EN CONSEJOS ESCOLARES DE CENTRO O LOCALIDAD		Los docentes que participen en el Consejo Escolar del centro o de la localidad podrán reducirse del horario complementario el tiempo que requiera la asistencia a sus reuniones durante el mes en que se produzca la convocatoria de las mismas
ACT. COMPLEMENTARIAS Y EXTRACURRICULARES		El/la responsable de la coordinación de actividades complementarias y extracurriculares podrá disponer de periodos complementarios para el desarrollo de sus funciones
ACTIVIDADES DE FORMACIÓN E INNOVACIÓN DEL CENTRO Y DEL PERIODO DE PRÁCTICAS		La participación en actividades de formación e innovación realizadas en el centro y en la formación correspondiente al periodo de prácticas
MATERIALES CURRICULARES		La coordinación y preparación de materiales curriculares
TUTORÍA DE PRÁCTICAS ALUMNADO UNIVERSITARIO O FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS	1	La tutoría de prácticas del alumnado universitario o del profesorado funcionario en prácticas, durante el periodo en el que se desarrolla
PROFESORADO PROYECTOS BILINGÜES O PLURILINGÜES (Orden 78/2026)	1	El profesorado DNL y de lengua extranjera que imparten docencia al alumnado de programa bilingüe o plurilingüe dispondrán en su horario de un periodo complementario destinado a la asistencia a las reuniones semanales de coordinación.
COORDINACIÓN LINGÜÍSTICA PROGRAMAS BILINGÜES O PLURILINGÜES (Orden 78/2026)	2	Uno de los dos periodos complementarios será destinado a las reuniones semanales de coordinación.
COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (Orden 32/2023)	1 2 2 1	Centros de 1 a 14 unidades. Centros de 15 a 29 unidades. Centros de 30 a 45 unidades. Centros de más de 45 unidades.

- De acuerdo con lo que las Normas de organización, funcionamiento y convivencia establezcan, se podrá asignar una hora complementaria de cómputo mensual para las actividades que no se hayan incluido de modo ordinario en el horario semanal. Tienen esta consideración las reuniones de los órganos colegiados de gobierno y de las juntas de profesores de grupo, la atención a la biblioteca, la atención a las familias por parte del profesorado y la tutoría con las familias, si se realizan en momentos distintos a los recogidos en el horario general del centro y las actividades complementarias que superen la permanencia de los docentes en el centro educativo.
- Podrán incluirse en el horario complementario del profesorado cualquier otra actividad de las establecidas en las normas de organización y funcionamiento y en la programación general anual, que la persona responsable de la dirección asigne al profesorado.

OTRAS CONSIDERACIONES HORARIAS

REUNIONES TELEMÁTICAS PARA ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE

Medida que deriva del Acuerdo de Mejoras firmado por ANPE (Resolución 14/02/2023), y regulada en la Orden 104/2026, art. 5:
Las reuniones de coordinación de los cuerpos docentes se celebrarán de forma presencial o telemática dentro o **fuera** del centro, según determine el Claustro de Profesorado en ejercicio de su autonomía o, en su caso, el órgano convocante.
Se exceptúan de la modalidad telemática las sesiones finales de evaluación, que serán obligatoriamente presenciales. No obstante, aquellos miembros de las juntas de evaluación que formen parte de tribunales de oposición en el momento de la convocatoria podrán participar de forma telemática en dicha sesión final.
En las enseñanzas con doble convocatoria (ordinaria y extraordinaria, o primera y segunda convocatoria ordinaria), ambas sesiones de evaluación final revestirán carácter presencial.

NOVEDAD

REUNIONES TELEMÁTICAS

Orden 121/2022, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Infantil y Primaria en CLM.
CLAUSTRO Y CONSEJO ESCOLAR
ART. 17.1. A los efectos de las veintinueve horas de obligada permanencia en el centro, se considerarán pertenecientes a este cómputo horario las sesiones de los órganos colegiados (Claustro y Consejo Escolar) celebradas vía telemática, que no necesariamente serán en el propio centro, si así lo deciden los Equipos Directivos o se establece en las Normas de organización, funcionamiento y convivencia.
DOCENTES QUE COMPONEN EQUIPOS DE CICLO Y CCP EN CRAS
ART. 4.8. "A fin de reducir el número de desplazamientos del profesorado itinerante o compartido en ámbitos de trabajo, así como el profesorado no itinerante cuya jornada se desarrolle en una de las secciones del CRA distinta a la cabecera del mismo, las personas que componen los Equipos de Ciclo o Comisión de Coordinación Pedagógica podrán realizar las sesiones de los órganos de coordinación docente por los procedimientos telemáticos, no efectuando los desplazamientos pertinentes a la sede donde se celebren estas sesiones y no computándose en su acúmulo de itinerancias. Está organización precisa de una petición previa de las personas interesadas y autorización del Equipo directivo.
TUTORÍA
ART. 11.C). La tutoría con la familia se podrá realizar de forma presencial o telemática mediante las herramientas de comunicación facilitadas por la consejería competente en materia de educación.

COORDINACIÓN DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN O PROGRAMAS DE COOPERACIÓN TERRITORIAL

ART. 21.3 DE LA ORDEN 121/2022: Organizará su horario según lo establecido en la disposición de autorización.
DAU de la Orden de 14/09/2016: El coordinador o coordinadora del proyecto de los centros educativos públicos se le podrá reconocer una hora de su horario lectivo y una hora de su horario complementario semanal para el desarrollo del mismo, dentro de las posibilidades organizativas del centro y sin que ello suponga un incremento en la dotación de cupo al centro.

RESIDENCIAS ESCOLARES

El horario del profesorado que desempeñe tareas específicas en las residencias escolares se atenderá a lo establecido en la normativa vigente para las mismas.

MAYORES DE 55 AÑOS

- Podrán disponer de una reducción de la jornada lectiva con la correspondiente disminución proporcional de sus retribuciones (Art. 105.e de la LOE).
- El personal docente mayor de 55 años dispondrá de una reducción de dos horas complementarias de permanencia semanal en el centro educativo (art. 6 Orden 104/2026).

REDUCCIÓN HORARIA POR GUARDA LEGAL

El profesorado que, por razones de guarda legal, tenga el cuidado directo de algún menor de doce años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo, con la disminución proporcional de sus retribuciones.

El horario individual que tenga este profesorado, como resultado de la reducción de la jornada, contemplará un número de periodos complementarios proporcional a los lectivos que imparta. El reparto horario lo propondrá el interesado justificadamente a la Jefatura de Estudios, y se le asignará considerando las necesidades del centro.

ASISTENCIA A ACTIVIDADES DE FORMACIÓN

El profesorado podrá disponer, como máximo, de cuarenta y dos horas, por curso académico, para la asistencia a actividades de formación y perfeccionamiento relacionados con la propia práctica docente, la función directiva, la didáctica y la organización y funcionamiento de los centros, siempre que la disponibilidad del centro lo permita.

HORARIO COMPARTIDO

El horario del profesorado que desempeñe puestos docentes compartidos se confeccionará mediante acuerdo de la dirección de los centros implicados, en el que tratarán de agrupar las horas para evitar desplazamientos a media jornada. En su horario, se repartirán las horas complementarias de permanencia en el centro en la misma proporción en que estén distribuidas sus horas lectivas.

Para el profesorado que ocupa un puesto itinerante será de aplicación la reducción horaria establecida en el Acuerdo de Itinerancias.

ITINERANCIAS: REDUCCIÓN HORARIA APLICABLE A PERIODOS LECTIVOS DE 45'

Km desplazamiento semanal	Horas de reducción	Reducción aplicable (45')*
0-70 Km	3	4
71-100 Km	3 h y 45 min	5
101-130 Km	5 y 15 min	7
131-160 Km	6	8
161-190 Km	6 h y 45 min	9
191-210 Km	8 h y 15 min	11
211-240 Km	9	12
241-270 Km	9 h y 45 min	13
271 en adelante	12	16

Los docentes itinerantes que les corresponda compensación horaria lectiva semanal, podrán acogerse, de forma voluntaria, a las siguientes opciones:

- Que la reducción de sesiones lectivas que le corresponda se haga efectiva en su horario semanal.
- No hacer uso del derecho a tal reducción horaria. En este caso, tendrá derecho a percibir un pago económico que resultará de multiplicar el número de horas no reducidas (12.60 euros/hora para el cuerpo de secundaria y 11.04 euros/hora para el cuerpo de maestros) por el número de semanas lectivas.
- Optar por una combinación de las dos anteriores con el compromiso expreso de mantener tal situación durante todo el curso escolar. En este caso, el docente podrá, cuando las necesidades organizativas del centro así lo exijan, impartir una parte de las sesiones que le corresponderían reducirse y percibir la compensación económica pertinente, y aplicarse la reducción horaria restante.

Las opciones b) o c) podrán ser solicitadas por el interesado **antes del uno de octubre** del curso en el que se realiza la itinerancia.

DOCENTE ITINERANTE QUE REALIZA LOS DESPLAZAMIENTOS ENTRE CENTROS DE LA MISMA LOCALIDAD

Para el profesorado que ocupa un puesto itinerante, que realiza desplazamientos entre centros de la misma localidad, será de aplicación la reducción horaria establecida en el Acuerdo de Itinerancias:

- Cuando compartan dos o tres centros de la misma localidad **se podrán reducir dos horas**.
- Cuando compartan cuatro o más centros de la misma localidad **se podrán reducir tres horas**.

DOCENTE CON ÁMBITO DE ACTUACIÓN O QUE COMPARTE CENTROS

Aquellos docentes cuyo puesto de trabajo no está definido como itinerante, pero desarrolla su labor educativa en más de un centro de la misma o distinta localidad, o en diferentes secciones de un CRA, tendrán la siguiente reducción horaria establecida en el Acuerdo de Itinerancias:

- Cuando compartan dos o tres centros de la misma o distintas localidades o secciones de CRA **se podrán reducir dos horas**.
- Cuando compartan cuatro o cinco centros de la misma o distintas localidades o secciones de un CRA **se podrán reducir tres horas**.
- Cuando compartan seis o más centros de la misma o de distintas localidades o secciones de un CRA **se podrán reducir cuatro horas**.

COMPLETA TU BAREMO

100% ONLINE

CURSOS

HOMOLOGADOS

**CONCURSO GENERAL DE TRASLADOS
y OPOSICIONES**

Dirigidos a Funcionarios Docentes de Cualquier Etapa, Nivel y Especialidad Educativa, Opositores y Profesionales de la Educación y la Formación



En aprox. 3 días ☀️☀️☀️

**110 horas, periodos de 20 días,
11 créditos tradicionales o 4 ECTS**

-30%
A AFILIADOS
ANPE

¡NOVEDAD!
-5%
ADICIONAL
SI TE MATRICULAS
DE 2 O MÁS CURSOS

Ced



C/Ejército, 23
02002 Albacete



Campuseducacion.com
formación on-line



ENTIDAD COLABORADORA

**Universidad
Camilo José Cela**



967 607 349
www.campuseducacion.com





para Profesores y Maestros

Elige CURSO Gratis online. Matriculación abierta todo el año:
ELABORACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA PARA OPOSICIONES

100% Online
CURSOS
GRATUITOS

ONLINE NO HOMOLOGADOS

Cursos Gratuitos para Profesores y Maestros con Certificación Digital

¡RESERVA TU PLAZA!

 **967 60 73 49**

Más Información en: www.campuseduacion.com

 **Campuseduacion.com**
formación on-line



**ANPE PIDE UN
PLAN INTEGRAL
DE INCLUSIÓN
Y EQUIDAD
EDUCATIVA**

**Sin recursos
NO HAY
INCLUSIÓN**

- ✓ Incremento de PTs, ALs y Orientadores/as.
- ✓ Regulación de los equipos TEA fijando una ratio máxima.
- ✓ Cupo extraordinario para apoyos y desdobles.
- ✓ Autonomía pedagógica y organizativa.
- ✓ Validez y prioridad a los dictámenes de escolarización para la dotación de recursos.
- ✓ Apoyo Lingüístico para alumnado con desconocimiento del idioma.

HORARIO DEL PROFESORADO EN INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

HORARIO DE PERMANENCIA EN EL CENTRO		COMPLETA	2/3 DE JORNADA	MEDIA J.	1/3 DE JORNADA
LECTIVAS		18 h	12 h	9 h	6 h
COMPLEMENTARIAS	Cómputo semanal	8 h	5 h 20 m	4 h	2 h 40 m
	Cómputo mensual	3 h	2 h	1h 30 m	1 h
	Total Complementarias	11 h	7 h 20 m	5 h 30 m	3 h 40 m
		29 h	19 h 20 m	14 h 30 m	9 h 40 m

Los mayores de 55 años tendrán una reducción de 2 horas complementarias semanales de obligada permanencia en el centro.

Gracias al Acuerdo de mejoras firmado por ANPE, a partir del curso 2026/27, el profesorado de centros de EEMM tendrá 18 periodos lectivos y los docentes mayores de 55 años tendrán una reducción de 2 horas complementarias de permanencia semanal en el centro.



Gracias al Acuerdo de Mejoras firmado por ANPE los docentes mayores de 55 años tendrán una reducción de dos horas complementarias semanales.
Artículo 6.2. Orden 104/2026: El personal docente mayor de 55 años dispondrá de una reducción de dos horas complementarias de permanencia semanal en el centro educativo.
El disfrute de esta reducción estará condicionado, con el fin de garantizar una cobertura organizativa suficiente en los centros, a la obligación de realizar un mínimo de dos horas complementarias semanales fuera del horario lectivo del alumnado.

HORARIO LECTIVO DE DOCENCIA DIRECTA

Orden 118/2022, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional en Castilla-La Mancha (ART. 16)

CONCEPTO	Horas	Detalle
TUTORÍA DE E.S.O.	2	Un periodo lectivo para la tutoría presencial con el grupo de alumnos y otro periodo para el desarrollo de las tareas que le competen.
TUTORÍA DE BACHILLERATO	1	La Tutoría de Bachillerato, a la que le corresponde un periodo semanal.
TUTORÍA P.D.C.	1	Un periodo para el desarrollo de su función con el alumnado. La persona responsable de la tutoría se asignará de entre el profesorado que imparte mayor número de periodos.
TUTORÍA C.F.G.B.	1	Un periodo para el desarrollo de su función con el alumnado.
TUTOR/A DUAL; TUTORÍA FORMACIÓN EN EMPRESA O MÓDULO DE FCT, EN CICLOS FORMATIVOS Y CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN Orden 204/2024 (Art.30.4) Orden 104/2026 (Art. 6.8)	1-3	a) Tutores y tutoras de primer curso: 1 periodo lectivo y de dos a tres periodos complementarios b) Tutores y tutoras de segundo curso (y tercero en su caso): - Un periodo lectivo y de dos a tres periodos complementarios (nº alumnos/as ≤ 9). - Dos periodos lectivos y de dos a tres periodos complementarios (10-20 alumnos/as). - Tres periodos lectivos y de dos a tres periodos complementarios (nº alumnos/as > 20). Para la misma finalidad, los tutores y tutoras duales dispondrán, de forma íntegra, de los periodos que carezca de actividad lectiva porque el alumnado se encuentre realizando el periodo de formación en empresa. Se podrá aplicar una distribución ponderada a lo largo del curso escolar e incrementar los periodos lectivos destinados a este desempeño, existiendo así periodos de tiempo durante el curso escolar donde se incremente la dedicación lectiva semanal establecida y otros periodos de tiempo donde se reduzca la dedicación lectiva semanal, compensando así unos periodos con otros.
TUTORÍA DEL MÓDULO DE PROYECTO INTERMODULAR		Se atenderá a lo que establezcan las correspondientes disposiciones.
TUTORÍA A DISTANCIA	2	E. Bachillerato: uno de los cuales se destinará a tutorías colectivas y el otro a tutorías individuales. Los centros organizarán tutorías colectivas para una determinada materia siempre que se encuentren matriculados en ella al menos diez alumnos. En el caso de que el número fuese menor, se incrementará la tutoría individual en una hora, en detrimento de la tutoría colectiva correspondiente a dicha materia. En la opción de bachillerato y ciclos formativos a distancia a través de una plataforma virtual, los profesores tutores se registrarán por lo establecido en la normativa vigente. Por tutoría a distancia de las enseñanzas deportivas y de formación profesional estará a lo establecido en la normativa vigente específica.
TUTORÍA Y COORDINACIÓN SKILLS Orden 104/2026 (Art.6)	1-3	En centros que impartan enseñanzas de FP: - Coordinador Skills: 3 h complementarias. - Tutor/a de WorldSkills y EuroSkills: 1 h lectiva y 2 complementarias. - Tutor/a de SpainSkills: 3 h complementarias - Tutor/a CLMSkills: 3 periodos lectivos cuando libere horas de módulos profesionales de segundo curso durante el periodo de formación en empresa o FCT.
COORDINADOR ERASMUS+ Y eTWINNING Orden 104/2026 (Art.6)	1-2	El profesorado coordinador de un proyecto Erasmus+ contará, por cada proyecto, con un número de periodos lectivos y horas complementarias para el desarrollo de sus funciones según el número de movilizaciones previstas para el curso escolar 2026/2027, de acuerdo a lo establecido en el Anexo I de la Orden 104/2026. El profesorado coordinador de un proyecto eTwinning de duración mínimos de 4 meses contará con dos horas complementarias. El profesorado Embajador contará con dos horas lectivas y dos horas complementarias.

Gracias al Acuerdo de Mejoras firmado por ANPE con la JCCM (Resolución de 14/02/2023), el horario lectivo para docentes de centros de EEMM es de un máximo de 18 horas lectivas y de 23 horas lectivas para docentes de CEIP, CRAs y CEE.

HORARIO LECTIVO DE DOCENCIA DIRECTA

Orden 118/2022, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional en Castilla-La Mancha (ART. 16)

CONCEPTO	Horas	Detalle
ÓRGANOS DE COORDINACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL: A) Coordinación de innovación e investigación aplicada. B) Coordinación de emprendimiento y orientación profesional. C) Coordinación de internacionalización. D) Coordinación de relaciones con empresas. Orden 104/2026 (ART. 6)	2	Los responsables de estas funciones dispondrán de 2 periodos lectivos semanales para el desarrollo de estas funciones. Se podrá aplicar una distribución ponderada a lo largo del curso escolar e incrementar los periodos lectivos destinados a este desempeño, existiendo así periodos de tiempo durante el curso escolar donde se incremente la dedicación lectiva semanal establecida y otros periodos de tiempo donde se reduzca la dedicación lectiva semanal, compensando así unos periodos con otros.
RESPONSABLE ORIENTACIÓN DE ZONA Orden 104/2026 (art. 6)	1	Los responsables de la coordinación de la orientación de zona dispondrán de una sesión quincenal para tal fin.
COORDINADOR PROGRAMAS DE REFUERZO DE COMPETENCIA LECTORA Y/O MATEMÁTICA Orden 104/2026 (art. 6)	1-...	En los centros que desarrollen un programa de refuerzo de las competencias lectora y/o matemática, las personas responsables de la coordinación de los programas, se reducirán horas lectivas en cada caso de acuerdo con las instrucciones dictadas al efecto para el desarrollo de estas funciones. Para el impulso del programa de refuerzo de la competencia matemática el resto de los centros dedicarán uno de los periodos lectivos de la bolsa asignados a la coordinación de la formación y de la transformación digital para la coordinación de actuaciones asociadas al mismo. En los centros donde se implemente un programa de refuerzo de la competencia lectora, las horas de coordinación correspondientes a dicho programa se añadirán a las asignadas para la coordinación del Plan Lector.
GESTIÓN DEL BANCO DE LIBROS Orden 104/2026 (art. 6)		Para la gestión del banco de libros, la dirección asignará las horas lectivas que estime oportunas de la bolsa de horas definida en las órdenes de organización y funcionamiento de centros, equiparándose a las funciones de los planes del centro.

**tu respeto
da valor a mi labor.**



Que los centros educativos sean espacios de **convivencia** y **respeto**.

Respetar
a los **docentes**.

HORARIO LECTIVO DE FUNCIONES ESPECÍFICAS (ART.17)

CONCEPTO	Horas	Detalle
FUNCIONES DEL EQUIPO DIRECTIVO	*consultar cuadro pág. 12	El equipo directivo, por consenso, dispondrá de autonomía para distribuir entre sus miembros el número total de periodos que se hayan asignado al centro. El número máximo de periodos que se asigne a cada miembro del equipo directivo no será superior a 12. El equipo directivo dedicará uno de estos periodos para su coordinación interna.
JEFATURA RESIDENCIAS ESCOLARES		Lo establecido en la normativa vigente específica.
SECCIONES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA	8	A la persona que ejerza la responsabilidad de la delegación de dicha sección.
JEFATURA DE DEPARTAMENTO	3 2 1	A partir de diez docentes en el departamento. En caso de tener entre dos y nueve docentes. Si son unipersonales. Estos periodos incluyen el tiempo dedicado a las convocatorias de la CCP.
COORDINACIÓN PLAN DE LECTURA, PLAN DIGITAL, IGUALDAD Y CONVIVENCIA	Hasta 8 Hasta 6	A partir de quince unidades. Hasta quince unidades. Se agrupará en una bolsa que cada centro distribuirá en el ejercicio de su autonomía teniendo en cuenta esos límites. En el caso de que alguno de los integrantes del equipo directivo asumiere la coordinación del plan de igualdad y convivencia, este se podrá sumar, a cuenta del cómputo de periodos de la bolsa, hasta dos periodos lectivos a su reducción por el desarrollo de funciones directivas.
COORDINACIÓN DE FAMILIA PROFESIONAL	1	Para el desempeño de su tarea. El coordinador regional de la familia profesional de FP y de la Especialidad de FOL de FP (Orden 132/2022) dispondrá de una dedicación horaria semanal, para el desarrollo de sus funciones, que dependerá del número ciclos y cursos de especialización implantados en la región vinculados a su familia profesional: a) Menos de 5 ciclos y cursos de especialización: 1 hora lectiva. b) Entre 5 y 9: 2 periodos lectivos. c) Más de 9: 3 periodos lectivos
COORDINACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL O ENSEÑANZAS DEPORTIVAS EN RÉGIMEN A DISTANCIA	1	Para el desempeño de sus funciones.
PROFESORADO DNL PROGRAMAS BILINGÜES O PLURILINGÜES (Orden 78/2026)	1 2	Profesorado que imparta hasta 10 periodos de DNL 11 o más periodos de DNL en el programa bilingüe o plurilingüe
COORDINACIÓN PROGRAMAS BILINGÜES O PLURILINGÜES (Orden 78/2026)	2	Dispondrá en su horario semanal de dos periodos lectivos y dos complementarios. Uno de los dos periodos complementarios será destinado a las reuniones semanales de coordinación
ENSEÑANZA RELIGIOSA	1	Para la asistencia a las convocatorias de la CCP.
COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRACURRICULARES	1-2	Para el profesorado que se encargue de forma voluntaria, fuera del horario lectivo, de impartir talleres o actividades artísticas, culturales y deportivas programadas como actividades extracurriculares, contará en su horario con un periodo lectivo. Tendrá especial relevancia la participación en los programas deportivos organizados por la Consejería con competencia en educación, para lo que se podrán asignar hasta dos periodos lectivos.
PROFESORADO DE MÓDULOS PROFESIONALES		El profesorado de módulos profesionales, que interrumpa la actividad lectiva al iniciarse la formación en los centros de trabajo, podrá aplicar una distribución ponderada a lo largo del curso escolar. Además, en los periodos de desarrollo de formación en centros de trabajo dedicará su jornada lectiva disponible a las funciones que le encomiende la dirección del centro y/o a las recogidas en la normativa específica vigente. El profesorado que ejerza más de una función específica de las anteriormente descritas, podrá acumular el tiempo de dedicación establecido para cada una de ellas hasta un máximo de cinco periodos. El Equipo directivo que se encuentre en este caso, sólo tendrá la reducción establecida para el desarrollo de sus tareas propias, excepto cuando asuma la coordinación del plan de igualdad y convivencia, que podrá sumar hasta dos periodos lectivos a su reducción.

HORARIO LECTIVO DE FUNCIONES ESPECÍFICAS (ART.17)

CONCEPTO	Horas	Detalle
COORDINACIÓN DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN O PROGRAMAS DE COOPERACIÓN TERRITORIAL		Se atenderá a lo establecido en la disposición de autorización.
PROFESORADO COMPARTIDO		Su horario se confeccionará mediante acuerdo de los directores de los centros implicados, en el que tratarán de evitar desplazamientos a media jornada.
COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (Orden 32/2023)		Centros de 30 a 45 unidades Centros de más de 45 unidades Además: 1 hora complementaria para centros de 1 a 14 unidades y centros de más de 45 unidades; y 2 horas complementarias para centros de 15 a 45 unidades.
COORDINACIÓN DE CALIDAD DE LOS CENTROS	4	El coordinador de calidad de los Centros que tienen implantada la norma ISO 9001 y certificada. Sus funciones serán las establecidas en la normativa vigente.

UNIDADES	Periodos función directiva	Número máximo de componentes del equipo directivo
1-14	24	3
15-21	38	4
22-27	46	5
28-31	59	5
+31	68	7

HORARIO COMPLEMENTARIO PROFESORADO (ART.18)

Su distribución será responsabilidad del Equipo directivo, que la realizará de acuerdo con las prioridades del PE y los criterios establecidos por el centro en sus NOFC. Las funciones y actividades que tengan carácter complementario podrán asignarse por el Equipo directivo al horario complementario semanal o al de cómputo mensual. El Equipo directivo podrá organizarlo y cambiar la distribución inicialmente prevista cuando las necesidades y situaciones sobrevenidas en el centro y a la disponibilidad del profesorado. De estas modificaciones se dará comunicación al Servicio de Inspección.

GUARDIAS	La asistencia a los grupos cuyo profesorado está ausente. El número de periodos semanales dedicados a estas actividades será el que establezca el centro en sus Normas de organización, funcionamiento y convivencia con un máximo de tres, salvo que se amplíe el horario de obligada permanencia en el centro.
VIGILANCIA RECREOS	La vigilancia en los momentos de recreo computará en el horario del profesorado a razón de un periodo complementario por cada recreo si la duración del mismo es de treinta minutos, o bien cada dos recreos si su duración es inferior a treinta minutos.
TUTORÍA CON FAMILIAS	Podrá realizarse presencialmente o, si la familia lo indica, de forma telemática, asegurando la identificación y seguridad imprescindibles. El profesorado realizará esta atención a familias bien en el horario de permanencia en el centro educativo bien en los periodos de cómputo mensual.
FUNCIÓN DIRECTIVA Y OTRAS	El desarrollo de la función directiva, de la jefatura de los departamentos didácticos, así como la asistencia a las reuniones de los órganos de gobierno, de las juntas de profesores y de los departamentos.
REUNIONES DE TUTORES/AS	La asistencia a las reuniones de tutores/as con la jefatura de estudios y los responsables de orientación, así como las tareas derivadas del desarrollo de la acción tutorial.
ACTIVIDADES DE APOYO Y REFUERZO	La programación de actividades de apoyo y refuerzo, la coordinación de la programación en el caso de la organización por ámbitos y la preparación de las prácticas de conversación, laboratorio y taller.

REUNIONES TELEMÁTICAS PARA ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE

Medida que deriva del Acuerdo de Mejoras firmado por ANPE (Resolución 14/02/2023), y regulada en la Orden 104/2026, art. 5:

Las reuniones de coordinación de los cuerpos docentes se celebrarán de forma presencial o telemática dentro o fuera del centro, según determine el Claustro de Profesorado en ejercicio de su autonomía o, en su caso, el órgano convocante.

Se exceptúan de la modalidad telemática las sesiones finales de evaluación, que serán obligatoriamente presenciales. No obstante, aquellos miembros de las juntas de evaluación que formen parte de tribunales de oposición en el momento de la convocatoria podrán participar de forma telemática en dicha sesión final.

En las enseñanzas con doble convocatoria (ordinaria y extraordinaria, o primera y segunda convocatoria ordinaria), ambas sesiones de evaluación final revestirán carácter presencial.

NOVEDAD

COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRACURRICULARES	El responsable de la coordinación de actividades complementarias y extracurriculares podrá disponer de periodos complementarios para el desarrollo de sus funciones.
PROFESORADO DNL Y COORDINACIÓN PROGRAMAS BILINGÜES O PLURILINGÜES (ORDEN 78/2026)	El profesorado DNL de proyectos bilingües o plurilingües y de lengua extranjera que imparten docencia al alumnado de proyecto bilingüe o plurilingüe dispondrán en su horario de 1 periodo complementario destinado a la asistencia a las reuniones semanales de coordinación. La persona responsable de la coordinación lingüística de un programa bilingüe o plurilingüe dispondrá en su horario semanal de dos periodos complementarios. Uno de los dos periodos complementarios será destinado a las reuniones semanales de coordinación.
COORDINACIÓN DE BIBLIOTECA	Las actividades derivadas de la coordinación de la biblioteca y la colaboración en su utilización didáctica, así como la coordinación y participación en proyectos específicos de plan de lectura en aquellos centros que los desarrollen.
OTRAS HORAS COMPLEMENTARIAS	• La tutoría de la formación en los centros de trabajo. • La preparación y gestión de actividades para representar a la Comunidad Autónoma en certámenes y eventos vinculados a la Formación Profesional, durante el periodo del curso escolar que al efecto se establezca. • La tutoría de las enseñanzas presenciales de adultos. • El/la coordinador/ra de transformación digital- formación, el de bienestar y protección y el de prevención de riesgos laborales podrán utilizar hasta dos periodos complementarios. • La participación en actividades de formación e innovación realizadas en el centro y en la formación correspondiente al periodo de prácticas. • La tutoría de prácticas del alumnado universitario o del profesorado funcionario en prácticas, durante el periodo en el que se desarrolla tendrá una dedicación de un periodo semanal por tutorando, con un máximo de tres periodos. • La participación en la formación para la obtención de certificados de profesionalidad, en el comité de calidad, en el plan de acercamiento y colaboración con las empresas del entorno, o en otras tareas propias de la formación profesional. • El/la coordinador/ra de las enseñanzas de formación profesional o enseñanzas deportivas, en régimen a distancia, dispondrá de un periodo complementario. • La organización y desarrollo de actividades en recreos podrán tener para las profesoras y profesores que las lleven a cabo una reducción de hasta dos periodos complementarios. • Los/as docentes que participen en el Consejo escolar, tanto de centro como de localidad, tendrán derecho a reducirse del horario complementario el tiempo que requiera la asistencia a sus reuniones durante el mes en que se produzca la convocatoria de las mismas. • Cualquier otra de las establecidas en las Normas de organización y funcionamiento y en la Programación general anual, que el director asigne al profesorado.

OTRAS CONSIDERACIONES HORARIAS (ART.19 Y 20)

PROFESORADO CON MÁS DE UNA FUNCIÓN ESPECÍFICA	El profesorado que ejerza más de una función específica podrá acumular los periodos lectivos asignados a cada una de ellas hasta un máximo de cinco periodos, en función de las necesidades organizativas del centro y de la planificación realizada por la Jefatura de estudios; siempre y cuando estén cubiertas las necesidades de docencia.
HORARIO COMPARTIDO	El profesorado que comparte su horario lectivo en más de un instituto repartirá el horario complementario de permanencia en los centros en la misma proporción en que estén distribuidos los periodos lectivos.
MAYORES DE 55 AÑOS	• Podrán disponer de una reducción de la jornada lectiva con la correspondiente disminución proporcional de sus retribuciones (Art. 105.e de la LOE). • El personal docente mayor de 55 años dispondrá de una reducción de dos horas complementarias de permanencia semanal en el centro educativo (art. 6 Orden 104/2026).
REDUCCIÓN DE JORNADA	El funcionario que, por razones de guarda legal, tenga el cuidado directo de algún menor de doce años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo, con la disminución proporcional de sus retribuciones. El horario individual que tenga este profesorado, como resultado de la reducción de la jornada, contemplará un número de periodos complementarios proporcional a los lectivos que imparta. El reparto horario lo propondrá el interesado justificadamente a la Jefatura de estudios, y se le asignará considerando las necesidades del centro.
ASISTENCIA A ACTIVIDADES DE FORMACIÓN	El profesorado podrá disponer, como máximo, de cuarenta y dos horas, por curso académico, para actividades de formación y perfeccionamiento, "on line" o presencial, relacionadas con la propia práctica docente, la función directiva, la didáctica y la organización y funcionamiento de los centros, siempre que la disponibilidad del centro lo permita.

BAREMO

Concurso General de Traslados

1.1. ANTIGÜEDAD EN EL CENTRO

1.1.1. Tiempo de Permanencia ininterrumpida en el Centro:

1º y 2º año	4 puntos
Por cada mes completo	0,3333 puntos
3º año	6 puntos
Por cada mes completo	0,5000 puntos
4º año y siguientes	8 puntos
Por cada mes completo	0,6666 puntos

1.1.2. Tiempo de provisionalidad:

Por cada año hasta obtención destino definitivo	4 puntos
Por cada mes	0,3333 puntos
Cuando se trate de personal funcionario de carrera que participe con carácter voluntario desde su primer destino obtenido por concurso, a la puntuación correspondiente al subapartado 1.1.1 se le sumará la obtenida por este subapartado. Una vez obtenido un nuevo destino no podrá acumularse esta puntuación.	

1.1.3. Puestos de difícil desempeño:

Por cada año	4 puntos
Por cada mes	0,3333 puntos
No se computará a estos efectos el tiempo que se haya permanecido fuera del centro en situación de servicios especiales, en comisión de servicios o en puestos análogos.	
Una vez obtenido destino definitivo, solo será baremable por este apartado la nueva puntuación que pueda acreditarse por aquellos servicios que se presten tras la obtención de ese destino.	

1.2. ANTIGÜEDAD EN EL CUERPO

1.2.1. Años de servicio como funcionario de carrera, en prácticas o interino:

Por cada año	2 puntos
Por cada mes	0,1666 puntos

1.2.2. Años de servicio en otros cuerpos como funcionario de carrera, en prácticas o interino (mismo o superior subgrupo)

Por cada año	1,5 puntos
Por cada mes	0,125 puntos

1.2.3. Años de servicio en otros cuerpos como funcionario de carrera, en prácticas o interino (subgrupo inferior)

Por cada año	0,75 puntos
Por cada mes	0,0625 puntos

1.3.- ANTIGÜEDAD EN LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, EOI Y DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

En los supuestos contemplados en los subapartados 1.1. Y 1.2., al personal funcionario de estos cuerpos, a efectos de antigüedad en el centro y en el cuerpo -respectivamente-, se les valorará los servicios prestados como personal funcionario de carrera de los correspondientes cuerpos de profesores, así como los prestados como personal funcionario de carrera de los antiguos cuerpos de Catedráticos de Bachillerato, de Escuelas de Idiomas y de Profesores de Término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

2. PERTENENCIA A LOS CUERPOS CATEDRÁTICOS

Por ser personal funcionario de carrera de los Cuerpos Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Música y Artes Escénicas, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño.

5,000 puntos

ANPE
SINDICATO INDEPENDIENTE

3.- MÉRITOS ACADÉMICOS (máximo 10 puntos)

3.1. Doctorados, Postgrados y premios extraordinarios:

3.1.1. Título de Doctor/a. 6 puntos

3.1.2. Por cada Título universitario de Máster (distinto al de ingreso), al menos 60 créditos. Se valorará más de un Máster Oficial. 3 puntos

3.1.3. Título de suficiencia investigadora (siempre y cuando no se haya alegado la posesión del título de Doctor). 2 puntos

3.1.4. Premio extraordinario de Doctorado, en Licenciatura, Grado o titulaciones otorgados por los Conservatorios Superiores de Música. 1 punto

3.2. Otras Titulaciones Universitarias:

3.2.1. Por cada Título de Grado. 5 puntos

Cuando la obtención del título de Grado se realice a través de otras titulaciones universitarias o de enseñanzas artísticas superiores, de las que no se haya cursado la totalidad de las enseñanzas que conformen el correspondiente título, este se valorará con 2,5 puntos.

No se considerarán como títulos distintos las diferentes menciones o especialidades que se asienten en una misma titulación.

3.2.2. Titulaciones de Primer Ciclo. 3 puntos

3.2.3. Titulaciones de Segundo Ciclo. 3 puntos

3.3. Titulaciones de enseñanza de Régimen Especial y de la Formación Profesional Específica:

- a) Por cada Certificación EOI de nivel C2 **4 puntos**
- b) Por cada Certificación EOI de nivel C1 **3 puntos**
- c) Por cada Certificación EOI de nivel B2 **2 puntos**
- d) Por cada Certificación EOI de nivel B1 **1 punto**
- e) Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior o Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente **2 puntos**
- f) Por cada título Profesional de Música o Danza **2 puntos**

5.- FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (máximo 15 puntos)

5.1. Actividades de Formación Superadas acreditadas (hasta 9 puntos) 900 horas. Por cada 10 h o crédito: **0,100 puntos**

5.2. Por la impartición de actividades de formación y perfeccionamiento (hasta 3 puntos). Por cada 3 h: **0,100 puntos**

5.3. Por cada especialidad del Cuerpo de Maestros distinta a la de ingreso (procedimiento de adquisición de nuevas especialidades) 1,000 puntos

5.4. Los certificados de acreditación de la competencia digital que sean emitidos por las distintas Administraciones educativas:

- a) Por la acreditación de un nivel A1 **0,5000 puntos**
- b) Por la acreditación de un nivel A2 **1,000 puntos**
- c) Por la acreditación de un nivel B1 **1,500 puntos**
- d) Por la acreditación de un nivel B2 **2,000 puntos**
- e) Por la acreditación de un nivel C1 **2,500 puntos**
- d) Por la acreditación de un nivel C2 **3,000 puntos**

Cuando se acrediten distintos niveles de competencia digital docente sólo se considerará la acreditación de nivel superior

5.5. Se valorarán aquellos certificados de conocimiento de un idioma extranjero, expedidos por entidades acreditadas conforme a lo que se determine en las convocatorias, que acrediten la competencia lingüística en ese idioma, según la clasificación del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas:

- a) Por cada Certificación de nivel C2 **4 puntos**
- b) Por cada Certificación de nivel C1 **3 puntos**
- c) Por cada Certificación de nivel B2 **2 puntos**
- d) Por cada Certificación de nivel B1 **1 punto**

Los certificados de un mismo idioma, acreditados de acuerdo con este apartado o el apartado 3.3, se valorarán por una sola vez en uno o en otro apartado.

Se valorarán los certificados de **acreditación de la competencia digital**, emitidos por la Administración Educativa. **Al menos 3 puntos.**

4.- DESEMPEÑO DE CARGOS DIRECTIVOS Y OTRAS FUNCIONES (máximo 30 puntos)

4.1. Director de Centro Público

- Por cada año: **4,500 puntos**
- Por cada mes: **0,3750 puntos**

4.2. Vicedirector, Subdirector, Jefe de Estudios, Secretario y asimilados:

- Por cada año: **3 puntos**
- Por cada mes: **0,2500 puntos**

4.3. Cargos de coordinación docente, función tutorial y figuras análogas (hasta 10 puntos):

- Por cada año: **1,500 puntos**
- Por cada mes: **0,125 puntos**

La norma procedimental determinará la puntuación máxima a obtener por el subapartado 4.3, que no excederá de 10 puntos

6.- OTROS MÉRITOS (máximo 15 puntos)

6.1. Publicaciones de carácter didáctico y científico (hasta 8 puntos):

a) Libros en sus distintos formatos (papel o electrónico):

- Autor **hasta 1 punto**
- Coautor **hasta 0,5 puntos**
- 3 Autores **hasta 0,4 puntos**
- 4 Autores **hasta 0,3 puntos**
- 5 Autores **hasta 0,2 puntos**
- Más de 5 Autores **hasta 0,1 puntos**

b) Revistas en sus distintos formatos (papel o electrónico):

- Autor **hasta 0,2 puntos**
- Coautor **hasta 0,1 punto**
- 3 ó más autores **hasta 0,05 puntos**

6.2. Por premios de ámbito autonómico, nacional o internacional por su participación en proyectos de investigación o innovación en el ámbito de la educación hasta 2,5 puntos

6.3. Méritos artísticos, deportivos y literarios hasta 2,5 puntos

6.4. Por cada año de servicio en la Administración. 1,5 puntos

Por cada mes **0,12 puntos**

6.5. Por cada convocatoria como miembro de los tribunales de los procedimientos selectivos de ingreso o acceso a los cuerpos docentes. 0,5 puntos

6.6. Por cada año de tutorización de las prácticas del título oficial de Máster y Títulos de Grado. 0,1 punto

Por cada año de tutorización de las prácticas de aspirantes seleccionados por la oposición, cuando la fase de prácticas se haya realizado a partir del curso académico 2023/2024, incluido **0,2 puntos**

6.7. Exclusivamente para plazas situadas en la Comunidad Foral de Navarra, en el País Vasco, en la Comunidad Valenciana, en la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y en la Comunidad Autónoma de Cataluña.

Las convocatorias específicas correspondientes a puestos ubicados en estas comunidades podrán asignar hasta un máximo de 5 puntos a los méritos lingüísticos.

Máximo 5 puntos.

ANPE CONSIGUE EL RECONOCIMIENTO DE LAS VACACIONES DEVENGADAS POR SUSTITUCIÓN

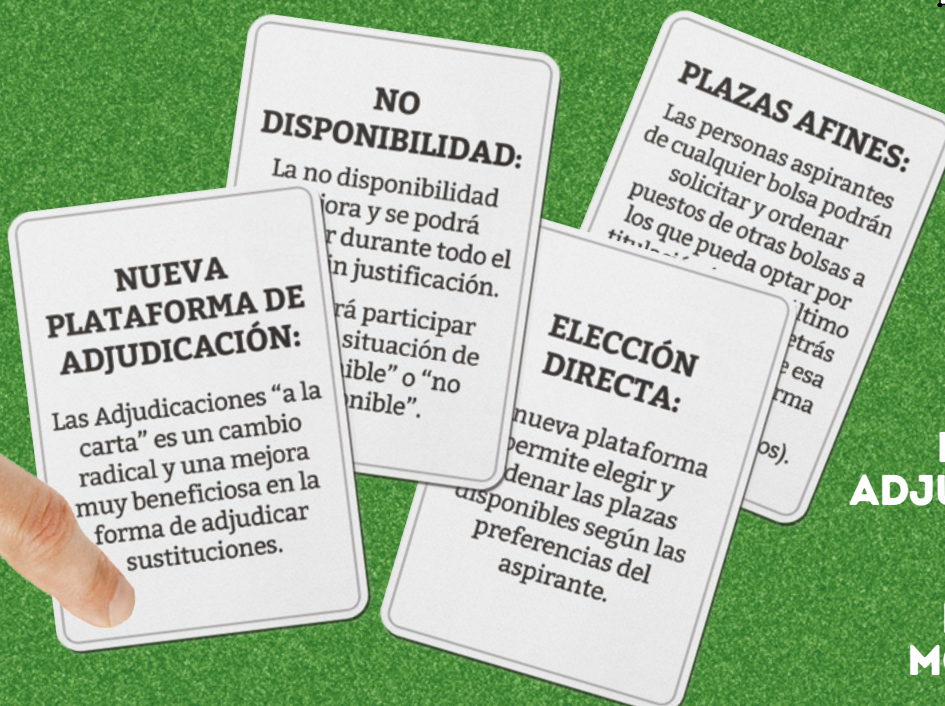


- PARA FUNCIONARIOS DE CARRERA, EN PRÁCTICAS E INTERINOS.
- EFECTOS:
 - > ADMINISTRATIVOS: BAREMO DE OPOSICIÓN Y CONCURSO DE TRASLADOS
 - > ECONÓMICOS: TRIENIOS, SEXENIOS
- MÁXIMA RETROACTIVIDAD ADMINISTRATIVA: 15 AÑOS (ECONÓMICA: 4 AÑOS).

YA SE ESTÁN PAGANDO LOS ATRASOS DE TRIENIOS Y SEXENIOS
(PONTE EN CONTACTO CON ANPE SI TODAVÍA NO HAS SOLICITADO SU REGULARIZACIÓN)

ANPE LOGRA INCLUIR ESTA MEDIDA EN EL ACUERDO DE MEJORAS TRAS PRESENTAR UNA RECLAMACIÓN EN NOMBRE DE TODO EL PROFESORADO AFECTADO

GRACIAS AL ACUERDO DE MEJORAS FIRMADO POR ANPE: **ADJUDICACIONES "A LA CARTA"**



**ANPE PIDE
EXTENDER LAS
ADJUDICACIONES
"A LA CARTA"
A TODOS LOS
PROCESOS DE
MOVILIDAD DEL
VERANO.**

NOVEDADES INTERIN@S

TRAS LA FIRMA DE ANPE
DEL ACUERDO DE MEJORAS
PARA EL PROFESORADO:



EL NUEVO PACTO DE INTERINOS RECOGE:

> **NO CADUCIDAD DE LA NOTA
DE OPOSICIONES DESDE 2010**

ADEMÁS, EL ACUERDO GLOBAL INCLUYE:

> **COBRO
VERANO:**

ADJUDICADOS EN SEPTIEMBRE Y OCTUBRE
HASTA FINAL DE CURSO. COMPROMISO DE
NEGOCIAR LA REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE
MESES TRABAJADOS PARA EL PAGO DEL
VERANO (ACUERDO ANPE-MEC 1994).

> **ADJUDICACIÓN
"A LA CARTA":**

NUEVO SISTEMA DE ELECCIÓN
DIRECTA Y VOLUNTARIA DE
SUSTITUCIONES SIGUIENDO EL
ORDEN DE LA LISTA.

> **OPOSICIONES:**

OFERTAS DE EMPLEO MÁXIMAS:
2024 MAESTROS;
2025 EEMM; 2026 MAESTROS;
2027 EEMM; 2028 MAESTROS.

> **Y MUCHO MÁS...**

HA
BENEFICIADO
A MÁS DE
8.000
DOCENTES
DESDE SU
APLICACIÓN

GRACIAS A ANPE HAN SIDO POSIBLES,

-PESE AL VOTO EN CONTRA DE STE, CCOO Y CSIF-,
ESTAS Y OTRAS MEJORAS.



< CONSULTA EL ACUERDO COMPLETO DE MEJORAS

NO
OLIGATORIEDAD
DE
PRESENTARSE A
LAS
OPOSICIONES
PARA MANTENERSE
EN LISTA



CASTILLA-LA MANCHA

anpecastillalamancha.es





NUEVO PACTO DE INTERIN@S

PRINCIPALES NOVEDADES

Gracias al Acuerdo Global de Mejoras firmado por ANPE:

- No caducidad de la nota de oposición desde 2010.
- Mantenimiento en listas del profesorado de FP que excluye el proceso de integración hasta la fecha de fin de este proceso (hasta finalizar el curso 2025/26).

La Administración Educativa regulará una especial consideración a los siguientes colectivos: personas con discapacidad, víctimas de violencia de género, víctimas de terrorismo, mayores de 55 años **y participantes en el último proceso de concurso-oposición que, habiendo superado este último concurso-oposición y no habiendo sido seleccionados en el proceso selectivo de ingreso, hayan obtenido una nota final en la fase de oposición igual o superior a 8 puntos.**

APLICACIÓN DEL ACUERDO DE MEJORAS FIRMADO POR ANPE

REQUISITOS PARA EL NOMBRAMIENTO EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

Los aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad deberán cumplir, además de los requisitos exigidos con carácter general y específico para el acceso a la función pública docente, **ESTAR EN POSESIÓN DE LA TITULACIÓN ACADÉMICA ESPECÍFICA** requerida por la normativa vigente **PARA IMPARTIR LA ESPECIALIDAD O LA TITULACIÓN DECLARADA EQUIVALENTE** a efectos de docencia que para cada especialidad se recoge.

Quedan exentos de cumplir este requisito los aspirantes que acrediten alguna de las siguientes condiciones:

- **Sistema de oposición eliminatorio:** haber obtenido una calificación igual o superior a 5 puntos sobre 10 en la primera prueba (tema y supuesto práctico) de la fase de oposición del proceso selectivo convocado en CLM.
- **Sistema de oposición no eliminatorio (oposiciones EEMM 2023):** haber obtenido una calificación igual o superior a 5 puntos sobre 10 en la primera parte de la prueba o, al menos, 5 puntos en la calificación final de la prueba del proceso selectivo convocado en CLM.
- Haber desempeñado puestos de la especialidad correspondiente en centros públicos durante 20 meses.



MANTENIMIENTO EN BOLSA DE TRABAJO ORDINARIA DE UNA ESPECIALIDAD

GRACIAS AL ACUERDO DE MEJORAS DE ANPE NO ES OBLIGATORIO PRESENTARSE A LAS OPOSICIONES PARA MANTENERSE EN LISTA

Los aspirantes a interinidades que formen parte de la bolsa/s de trabajo ordinaria de un cuerpo y especialidad en la que se convoque proceso selectivo de ingreso en CLM, para permanecer en esa bolsa/s ordinaria/s deberán presentar solicitud de participación en la especialidad/bolsas del proceso selectivo convocado por CLM, debiendo figurar en la lista definitiva de admitidos.

Recuerda que todos los integrantes de la bolsa ordinaria tienen que participar en el proceso de renovación anual (cuando no sea año de oposición).

**BOLSA
ORDINARIA**

BOLSAS DE RESERVA

Se crearán bolsas de reserva con aquellos aspirantes que no hayan obtenido en el proceso selectivo de ingreso convocado por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha la calificación necesaria para integrarse en la bolsa ordinaria, ordenados por la nota final del proceso de oposición.



**BOLSA
RESERVA**

ACCESO A LOS ASPIRANTES QUE NO FORMEN PARTE DE LA BOLSA DE TRABAJO ORDINARIA DE UNA ESPECIALIDAD DE CLM

Los participantes en el proceso selectivo de ingreso convocado por CLM que no formen parte de la bolsa de trabajo de la especialidad por la que se presentan, pasarán a integrarse en dicha bolsa:

- Sistema de oposición eliminatorio: si obtienen una calificación igual o superior a 5 puntos sobre 10 en la primera prueba de la fase de oposición.
- Sistema de oposición no eliminatorio: Si obtienen una calificación igual o superior a 5 puntos sobre 10 en la primera parte de la prueba o, al menos, 5 puntos en la calificación final de la prueba del proceso selectivo.

BOLSA
ORDINARIA

BOLSAS EXTRAORDINARIAS

En el caso de que se agoten las bolsas ordinarias y de reserva, la Administración Educativa podrá convocar la constitución de bolsas extraordinarias, previa negociación con las organizaciones sindicales.

Las bolsas extraordinarias quedarán sin efecto después de los procesos selectivos de ingreso referidos a su especialidad.

Las personas aspirantes de las bolsas que sean nombradas en una especialidad distinta de la suya, así como las personas aspirantes procedentes de bolsas extraordinarias, se integrarán el curso escolar siguiente en la bolsa ordinaria de la especialidad por la que sean nombrados.



**BOLSAS
EXTRAORDINARIAS**

BAREMO ORDENACIÓN LISTAS DE INTERIN@S

Los aspirantes no podrán alcanzar más de 10 puntos por la valoración de sus méritos.

Finalizado el proceso selectivo, todos los aspirantes a interinidades que integren la bolsa de trabajo de cada especialidad conforme a lo previsto en los apartados anteriores se ordenarán en una lista conforme a la puntuación obtenida en el siguiente baremo:

EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA (HASTA 4,5 PUNTOS)

- Por año en especialidades del cuerpo al que opta en centros públicos: 0,45 ptos. (0,05 p. por mes/fracción de año)
- Por año en especialidades de distintos cuerpos al que opta en centros públicos: 0,225 ptos. (0,025 p. por mes/fracción de año)
- Por año en especialidades del mismo nivel o etapa que el cuerpo al que opta en otros centros: 0,225 ptos. (0,025 p. por mes/ fracción de año)
- Por año en especialidades de distinto nivel o etapa que el cuerpo al que opta en otros centros: 0,1125 ptos. (0,0125 p. por mes/ fracción de año)

A los efectos de este apartado se tendrá en cuenta un máximo de 10 años

Por año escolar de experiencia docente se entiende tener, al menos, nueve meses de nombramiento en el mismo curso escolar.



EXPERIENCIA

Hasta 4,5 puntos

NOTA OBTENIDA EN LA FASE DE OPOSICIÓN DE LA ESPECIALIDAD CORRESPONDIENTE

- Se considerará la suma de las puntuaciones de cada prueba y se dividirá por el número de pruebas de que conste la oposición. Esta nota media se multiplicará por un coeficiente corrector de 0,45
- Por superar la fase de oposición: 0,75 p.
- Por una nota igual o superior a 6 e inferior a 7: +0,25 p.
- Por una nota igual o superior a 7: +0,5 p

A estos efectos se considerará la nota obtenida en cualquiera de los procesos selectivos convocados desde el 1 de enero de 2010 gracias al Acuerdo de mejoras firmado por ANPE.

En el caso de que se trate de especialidades no convocadas con posterioridad a esa fecha, podrá utilizarse la nota de la convocatoria inmediatamente anterior al 01/01/2010.

En ningún caso podrán hacer valer la nota obtenida en otra comunidad para ser rebareados en las bolsas de Castilla-La Mancha, excepto aquellas personas opositoras que lo hicieron en las convocatorias realizadas entre el 2013 y el 2016.



NOTA DE OPOSICIÓN

Hasta 4,5 puntos

FORMACIÓN Y OTROS MÉRITOS

- Formación académica (expediente académico y otras titulaciones): Se considerarán los puntos obtenidos en este apartado en el baremo de la fase de oposición. Hasta 2 puntos.
- Formación permanente y otros méritos: Se considerarán los puntos obtenidos en este apartado en el baremo de la fase de oposición. Hasta 2 puntos (sistema eliminatorio). Respecto al sistema no eliminatorio, se considerarán los puntos obtenidos en el apartado de Formación Permanente en el baremo de la fase de oposición con el máximo de 2 puntos.



FORMACIÓN Y OTROS MÉRITOS

Hasta 2 puntos



CÓMPUTO DEL VERANO

Para evitar discriminación con otras CCAA por los despidos durante los meses de verano, 9 meses trabajados se considerarán un año escolar de experiencia. Con esta medida se recuperan los meses de verano no computados en CLM desde 2012.



NOTAS DE OTRAS CCAA

No se podrán utilizar las notas de otras CCAA, salvo las ya utilizadas en CLM entre 2013-2016 por integrantes de la bolsa ordinaria.



CRITERIOS DE DESEMPATE

1º Mayor puntuación otorgada en cada uno de los apartados que conforman este baremo de méritos considerados sucesivamente y según su orden de aparición; 2º Experiencia docente, sin limitación, en centros públicos; 3º mejor nota obtenida en la fase de oposición; 4º letra correspondiente por sorteo.

GRACIAS AL ACUERDO DE MEJORAS DE ANPE "MOSCOSOS" Y "CANOSOS"



¿Cuántos días puedo solicitar?

Por cada curso escolar podrás utilizar, **cualquiera que sea tu tipo de jornada**, sin necesidad de justificación, **3 días de libre disposición** a lo largo del curso escolar:

A. 1 día de libre disposición en días no lectivos.

- Desde el 1 de septiembre del curso escolar, hasta el inicio del periodo lectivo con atención directa al alumnado.
- Desde el fin del periodo lectivo con atención directa al alumnado, hasta el 30 de junio del curso escolar.

B. 2 días de libre disposición a lo largo del curso escolar.

Podrán disfrutarse en periodo lectivo o no lectivo.

En el caso de **funcionariado interino sin vacante**, en el momento de la solicitud:

- Con nombramiento antes del 31 de octubre y que finalice a 31 de agosto del curso escolar, podrá disfrutar de **2 días**, pudiendo ser uno de ellos en periodo no lectivo.
- Con múltiples nombramientos dentro del mismo curso escolar, siempre que alcancen un total de:
 - » 87 días trabajados en el curso escolar, podrá disfrutar de **1 día**, pudiendo hacerse efectivo en cualquier momento del curso.
 - » 8 meses trabajados, podrá tener derecho a **2 días** de libre disposición.

Día adicional por razón de edad o antigüedad:

CANOSO: El personal docente con más de 18 años de servicio o mayor de 55 años de edad tendrá derecho a disfrutar de **1 día** adicional de libre disposición, en periodo lectivo o no lectivo. La solicitud de este día podrá realizarse una vez generado el derecho al mismo.

¿Puedo solicitar cualquier día de la semana? ¿Puedo solicitarlos de forma consecutiva?

Sí.

¿Quién los autoriza?

El **Director/a** del centro.

¿Cómo se solicitan?

Solicitud ante la Dirección del centro, con antelación máxima de 30 días hábiles y mínima de 2 días hábiles a su disfrute, salvo circunstancias sobrevenidas. El plazo máximo de resolución es de 3 días hábiles tras la presentación.

Se deberá presentar a Jefatura de Estudios, con antelación al disfrute, una programación de actividades dirigidas a los grupos afectados por la ausencia (en caso de día lectivo).

¿Cuándo no los puedo solicitar?

No se concederá el día de libre disposición **en periodo no lectivo** cuando el día que se pretenda disfrutar coincida con una jornada de asistencia obligatoria al centro (clausura, sesiones de evaluación,...).

¿A cuántos docentes se les puede conceder permiso para el mismo día?

A. **Periodo no lectivo:** no superarán **1/3 de la plantilla** del centro.

B. **Periodo lectivo:**

- Centros con hasta 20 docentes: 1
- Centros entre 21 y 40 docentes: 2
- Centros entre 41 y 60 docentes: 3
- Centros de más de 60 docentes: 4

IMPORTANTE: El porcentaje y rango anteriores podrán superar-se, cuando el director/a aprecie que el hecho de superarlos no afecta a la adecuada atención del alumnado, a su derecho a la educación y/o a necesidades organizativas del centro.

Si hay varias solicitudes para un mismo día que superen el rango establecido, ¿cómo se atienden?

Se priorizará en este orden:

- a. Causas sobrevenidas.
- b. No haber disfrutado del permiso o haber disfrutado menos días de libre disposición con anterioridad.
- c. Antigüedad en el centro.
- d. Antigüedad en el cuerpo.

El Director/a podrá resolver situaciones excepcionales, con el consenso de los docentes afectados y/o del claustro.

¿Puede denegarse la solicitud?

Sí. Pero **solo en caso de causas organizativas excepcionales y sobrevenidas** relacionadas con el derecho a la educación del alumnado y/o necesidades organizativas del centro, y **mediante resolución motivada**.

"CANOSOS" GRACIAS A ANPE
DOCENTES CON 18 AÑOS DE SERVICIOS PRESTADOS O DOCENTES MAYORES DE 55 AÑOS.

LOS DOCENTES DE CLM DISFRUTARÁN DE 1 "MOSCO" MÁS ASOCIADO A ANTIGÜEDAD



GUÍA ACTUALIZADA DE LICENCIAS Y PERMISOS

PERMISOS EXCLUSIVOS PARA DOCENTES

DATOS ACTUALIZADOS



CAUSA	DOCUMENTACIÓN				
“MOSCOSOS” (DÍAS DE LIBRE DISPOSICIÓN) Gracias al Acuerdo de Mejoras firmado por ANPE (Resolución 14/02/2023, DOCM 21/02/2023), por cada curso escolar los docentes podrán utilizar, cualquiera que sea tu tipo de jornada, sin necesidad de justificación, 3 días de libre disposición a lo largo del curso escolar (funcionariado de carrera e interinos con vacante). El segundo bloque de este Acuerdo de Mejoras firmado por ANPE (Resolución 23/06/2025) incluye un “Moscoso” más asociado a antigüedad (“Canoso”), que se disfrutará a partir de septiembre de 2026 (Resolución 07/07/2026).	Solicitud dirigida a la Dirección del centro, con una antelación máxima de treinta días hábiles y mínima de dos días hábiles a su disfrute, salvo circunstancias sobrevenidas. El plazo máximo de resolución es de tres días hábiles tras la presentación. Se deberá presentar a la dirección del centro, con antelación suficiente, una programación de actividades dirigidas a los grupos afectados por la ausencia.				
DURACIÓN	OBSERVACIONES				
FUNCIONARIADO DE CARRERA E INTERINO CON VACANTE: A. 1 día de libre disposición en días no lectivos. Estos periodos comprenderán: - Desde el 1 de septiembre del curso escolar, hasta el inicio del periodo lectivo con atención directa al alumnado. - Desde el fin del periodo lectivo con atención directa al alumnado, hasta el 30 de junio del curso escolar. B. 2 días de libre disposición a lo largo del resto del curso escolar: - Podrán disfrutarse en periodo lectivo o no lectivo. EN EL CASO DE FUNCIONARIADO INTERINO SIN VACANTE, EN EL MOMENTO DE LA SOLICITUD: - Con nombramiento antes del 31 de octubre y que finalice a 31 de agosto del curso escolar, podrá disfrutar de 2 días, pudiendo ser uno de ellos en periodo no lectivo. - Con múltiples nombramientos dentro del mismo curso escolar, siempre que alcancen un total de: 87 días trabajados en el curso escolar, podrá disfrutar de 1 día, pudiendo hacerse efectivo en cualquier momento del curso (incluso hasta el 30 de junio). 8 meses trabajados, podrá tener derecho a 2 días de libre disposición.	Nº de docentes que podrán solicitar el mismo día (podrán superarse estos rangos si no afecta a la adecuada atención del alumnado, a su derecho a la educación y/o a necesidades organizativas del centro): A. Periodo no lectivo: no superarán el 1/3 de la plantilla del centro. B. Periodo lectivo:<table><tr><td>Centros con hasta 20 docentes: 1</td></tr><tr><td>Centros entre 21 y 40 docentes: 2</td></tr><tr><td>Centros entre 41 y 60 docentes: 3</td></tr><tr><td>Centros de más de 60 docentes : 4</td></tr></table> - Si hay varias solicitudes para el mismo día, se priorizará, en este orden: causas sobrevenidas, no haber disfrutado del permiso con anterioridad, antigüedad en el centro, antigüedad en el cuerpo. - No se concederá el día de libre disposición en periodo no lectivo cuando el día que se pretenda disfrutar coincida con una jornada de asistencia obligatoria al centro (clausuro, sesiones de evaluación,...).	Centros con hasta 20 docentes: 1	Centros entre 21 y 40 docentes: 2	Centros entre 41 y 60 docentes: 3	Centros de más de 60 docentes : 4
Centros con hasta 20 docentes: 1					
Centros entre 21 y 40 docentes: 2					
Centros entre 41 y 60 docentes: 3					
Centros de más de 60 docentes : 4					

CAUSA	OBSERVACIONES
"CANOSOS" (DÍA ADICIONAL DE LIBRE DISPOSICIÓN ASOCIADO A ANTIGÜEDAD)	El personal docente con más de 18 años de servicio o mayor de 55 años de edad tendrá derecho a disfrutar de 1 día adicional de libre disposición ("moscoso"), en periodo lectivo o no lectivo. La solicitud de este día podrá realizarse una vez generado el derecho al mismo.

COMPATIBILIDAD

Requieren solicitud previa de compatibilidad y documentación justificativa: Profesor asociado Universidad y las actividades con merma retributiva.

- Sin merma retributiva: seminarios o cursos para funcionariado público (hasta 75 h anuales), preparación de oposiciones (hasta 75 h anuales); profesores asociados de Universidad pública a tiempo parcial; actividades de gestión de patrimonio personal o familiar; producción y creación literaria, artística, científica y técnica.
- Con merma retributiva: cualquier actividad en el sector privado, siempre que no haga competencia al sector público, renunciando al complemento específico de forma que su cuantía quede en un 30% del salario base.

CAUSA	DOCUMENTACIÓN
PERMISO Y FLEXIBILIZACIÓN HORARIA PARA ASISTIR A TUTORÍAS EN CENTROS ESCOLARES	- Libro de Familia. - Justificante de cita de la tutoría emitido por el centro donde el hijo/a lleve a cabo sus estudios.
DURACIÓN	OBSERVACIONES
El tiempo indispensable para su realización.	Cuando la tutoría de su hijo/a coincida con el horario lectivo del profesorado, los docentes de CLM podrán asistir a la misma, por el tiempo imprescindible, mediante convocatoria escrita y una vez al trimestre como máximo.
CAUSA	DOCUMENTACIÓN
COMPATIBILIDAD	Solicitud de compatibilidad.
OBSERVACIONES	
- Se regulará la incompatibilidad para la realización de actividades privada contempladas en la Ley para el personal docente con jornada a tiempo parcial de media jornada o inferior - En caso de trabajar a tiempo completo, posibilidad de obtener compatibilidad con reducción de complemento específico. A tal efecto, deberá señalarse en la solicitud "reducción de complemento específico para adecuarlo al porcentaje al que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 53/1984".	

CAUSA	DOCUMENTACIÓN
LICENCIAS POR ESTUDIOS	Matrícula.
DURACIÓN	OBSERVACIONES
Se podrá solicitar una Licencia por estudio no retribuida, con una duración de un curso completo (1 de septiembre a 31 de agosto) o en períodos de cinco meses (del 1 de septiembre al 31 de enero; del 1 de febrero al 30 de junio).	No se podrá volver a solicitar el mencionado permiso, en cualquiera de sus modalidades, hasta cuatro cursos después de la finalización del último período disfrutado.
CAUSA	DOCUMENTACIÓN
FRACCIONAMIENTO POR TRIMESTRES DE EXCEDENCIA POR CUIDADO DE FAMILIARES DE HASTA 2º GRADO O GUARDA LEGAL	- Libro de familia. - Informes médicos (cuidado de familiar).
DURACIÓN	OBSERVACIONES
Para posibilitar el fraccionamiento, se podrán solicitar excedencias un trimestre por curso escolar.	- Hasta la desaparición del hecho causante, en el caso de enfermedad, o el cumplimiento de tres años en el caso de guarda legal. - Incompatible con la excedencia por cuidado de hijo menor de tres años ininterrumpida y con la excedencia por cuidado de familiar de hasta segundo grado de afinidad o consanguinidad ininterrumpida.

PERMISOS RELACIONADOS CON ENFERMEDAD DE LOS DOCENTES Y/O FAMILIARES DATOS ACTUALIZADOS

CAUSA

- ACCIDENTE O ENFERMEDAD GRAVE DE UN FAMILIAR
- HOSPITALIZACIÓN DE UN FAMILIAR
- HOSPITALIZACIÓN POR PARTO DE FAMILIAR
- INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA SIN HOSPITALIZACIÓN QUE PRECISE REPOSO DOMICILIARIO
- FALLECIMIENTO DE UN FAMILIAR

DOCUMENTACIÓN

- Cualquiera que lo justifique: certificado médico, ingreso de urgencias, etc.
- Libro de familia.

DURACIÓN

- Accidente o enfermedad graves; Hospitalización; Intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario:**
 - 5 DÍAS:** Cuando se trate del **cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado* por consanguinidad o afinidad**, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores **que conviva** con el funcionario/a en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquel.
- Fallecimiento de familiar:**

	1º Grado	2º Grado
Misma Localidad	3 días laborables	2 días laborables
Distinta Localidad	5 días laborables	4 días laborables

> Se entiende por suceso ocurrido en distinta localidad, la que sea diferente del centro de trabajo y del lugar de residencia del docente.

RELACIÓN DE PARENTESCO:

- 1ER GRADO:** padre, madre, hijo/a, cónyuge (incluye pareja de hecho), nuera, yerno, suegro/a.
- 2º GRADO:** hermano/a, cuñado/a, nieto/a, abuelo/a, propios y políticos.

OBSERVACIONES

- Posibilidad de incrementar el permiso en 10 días laborables más, cuando concurren ciertas circunstancias excepcionales.
- Posibilidad de disfrute de manera discontinua, compatible con las necesidades del servicio.
- Transcurrido 1 día de plazo desde la solicitud sin resolución expresa, se entiende estimada y por tanto concedido el permiso.
- La hospitalización por parto genera el permiso por hospitalización de un familiar. Si por el mismo motivo, el docente tiene derecho al permiso por paternidad, tendrá derecho al ingreso hospitalario anterior al parto, o posterior por motivo diferente.
- En caso de hospitalización, el alta hospitalaria no determinará el final del permiso, siempre que se acredite la necesidad de reposo domiciliario.
- En el supuesto de fallecimiento, el empleado público podrá optar por hacer uso del permiso el mismo día en que hubiera tenido lugar el óbito o el inmediatamente siguiente, y los días de permiso habrán de disfrutarse en días consecutivos.
- Trabajando al menos el 50% de la jornada, puede ausentarse y le cuenta el día trabajado.
- En el caso de fallecimiento de familiar, a efectos de localidad del hecho causante, se tendrá en cuenta la localidad donde se realiza el entierro.

CAUSA	DOCUMENTACIÓN
ASISTENCIA MÉDICA PROPIA Y DE CÓNYUGE O FAMILIARES DE 1º GRADO DE AFINIDAD O CONSANGUINIDAD	• Certificado médico. • Libro de familia (sólo en caso de asistencia de familiar).
DURACIÓN	OBSERVACIONES
El tiempo necesario para su realización.	• En los casos en que la asistencia médica no pueda ser concertada fuera del horario de trabajo deberá aportarse justificante en tal sentido. • Se concederá por el tiempo indispensable para el desplazamiento y la consulta durante el horario obligatorio de la jornada de trabajo en la que se recibe la asistencia médica y siempre que no sea posible el acompañamiento de otra persona y se acredite tal circunstancia. • La asistencia a sesiones o tratamientos continuados (diálisis, radioterapia, etc.) se considerará asistencia médica.

CAUSA	DOCUMENTACIÓN
ADAPTACIÓN PROGRESIVA DE JORNADA DESPUÉS DE TRATAMIENTOS DE RADIOTERAPIA O QUIMIOTERAPIA	Informes médicos.
DURACIÓN	OBSERVACIONES
La adaptación podrá extenderse hasta un mes desde la incorporación efectiva y podrá afectar hasta un 25% de la duración de la jornada diaria.	Podrá ser ampliada en un mes más si persisten las circunstancias de su estado de salud.

CAUSA	DOCUMENTACIÓN
REDUCCIÓN DE JORNADA POR RAZONES DE GUARDA LEGAL Y POR CUIDADO DIRECTO DE UN FAMILIAR: • MENOR DE 12 AÑOS • HIJO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES O PROBLEMAS DE ADAPTACIÓN PSICOSOCIAL. • PERSONA MAYOR QUE REQUIERA ESPECIAL DEDICACIÓN • PERSONA CON DISCAPACIDAD QUE NO DESEMPEÑE ACTIVIDAD • CUIDADO DIRECTO DE FAMILIAR 2º GRADO AFINIDAD O CONSANGUINIDAD, POR RAZONES DE EDAD, ACCIDENTE O ENFERMEDAD Y NO PUEDA VALERSE POR SÍ MISMO Y QUE NO DESEMPEÑE ACTIVIDAD RETRIBUIDA	• Libro de familia. • Informes médicos sólo cuando se trate de cuidado de familiar.
DURACIÓN	OBSERVACIONES
• Reducción de hasta el 75% de la jornada. Retribución proporcionalmente reducida. • Se podrá autorizar que la reducción de jornada se acumule en jornadas completas, siempre que sea compatible con la naturaleza del puesto de trabajo y con las necesidades del servicio. • Deberá solicitarse con una antelación de al menos 15 días al inicio de cada trimestre escolar y su concesión se hará coincidir con el mismo. • La solicitud del tercer periodo no incluye el mes de agosto.	• El cómputo para el personal docente se realizará, obligatoriamente, haciéndolo coincidir con los siguientes periodos: - Primer periodo: desde el inicio del curso escolar, en el mes de septiembre, hasta el descanso de Navidad. - Segundo periodo: desde el mes de enero del curso escolar hasta el descanso de Semana Santa. - Tercer periodo: desde el reinicio del periodo escolar posterior al descanso de Semana Santa hasta el 31 de julio del curso escolar. • Los docentes que disfruten de reducción de jornada tendrán derecho a solicitar la franja horaria para aplicarla. Se aplicará siempre que no condicione las normas generales sobre impartición de materias y/o elección de grupos. • Se permite la acumulación de la reducción en jornadas completas, consultar a dirección de tu centro antes de solicitar la reducción de jornada.

CAUSA	DOCUMENTACIÓN
CUIDADO DE UN FAMILIAR HASTA 2º GRADO POR ENFERMEDAD MUY GRAVE	• Informes médicos. • Libro de familia.

DURACIÓN
Permiso sin sueldo con una duración de entre 10 días y 3 meses, prorrogables excepcionalmente, durante 3 meses más

CAUSA	DOCUMENTACIÓN
REDUCCIÓN DE JORNADA POR SER PRECISO ATENDER EL CUIDADO DE UN FAMILIAR DE PRIMER GRADO POR ENFERMEDAD MUY GRAVE	• Certificación Médica • Libro de Familia.

DURACIÓN	OBSERVACIONES
• Reducción de hasta el 50% de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave. Plazo máximo de 1 mes. • Se podrá optar por flexibilizar hasta un máximo de 1/2 del horario fijo de la jornada diaria, siempre que sea compatible con la naturaleza del puesto de trabajo y con las necesidades del servicio un mes más.	• Los docentes que disfruten de reducción de jornada tendrán derecho a solicitar la franja horaria para aplicarla. • Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso el plazo máximo de un mes.

CAUSA	DOCUMENTACIÓN
REDUCCIÓN DE JORNADA DURANTE LA HOSPITALIZACIÓN Y TRATAMIENTO CONTINUADO DE HIJO AFECTADO POR CÁNCER O POR CUALQUIER OTRA ENFERMEDAD GRAVE	• Informes médicos. • Libro de familia.

DURACIÓN	OBSERVACIONES
Se concederá por un periodo inicial de un mes, prorrogable primero por dos meses y luego por periodos de cuatro meses, siempre que subsista la necesidad del cuidado y, como máximo, hasta que este cumpla los 23 años (si ha sido diagnosticado antes de los 18 años) y, prorrogable, hasta los 26 años si tiene un grado de discapacidad mayor o igual a 65%.	Derecho a una reducción retribuida de la jornada de trabajo, de entre el 50% y el 99%, para el cuidado durante la hospitalización y tratamiento continuado del menor al cargo, afectado por cáncer o enfermedad grave incluida en el RD 1148/2011. Se considerará asimismo como ingreso hospitalario de larga duración la continuación del tratamiento médico o el cuidado de la persona menor en domicilio tras el diagnóstico y hospitalización.

MATRIMONIO, MATERNIDAD, PATERNIDAD, NATALIDAD, PARTO DE UN FAMILIAR Y SIMILARES

DATOS ACTUALIZADOS

CAUSA	DOCUMENTACIÓN
MATRIMONIO O INSCRIPCIÓN EN UN REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO	Libro de familia.

DURACIÓN	OBSERVACIONES
15 días naturales.	• En caso de matrimonio, dentro de los 15 días se debe incluir el día de la boda. • En caso de inscripción en un registro de parejas de hecho el permiso deberá comenzar a disfrutarse en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la inscripción.

CAUSA

EXÁMENES PRENATALES Y TÉCNICAS DE PREPARACIÓN AL PARTO POR FUNCIONARIAS EMBARAZADAS

DOCUMENTACIÓN

- Documentación justificativa del examen o técnica de preparación al parto.
- Libro de familia (en caso de cónyuge o pareja de hecho).

DURACIÓN

Tiempo necesario previa justificación de la necesidad de realización en el centro de trabajo.

OBSERVACIONES

- Previo aviso al centro de trabajo y aportando la correspondiente justificación.
- También tiene derecho el cónyuge o pareja de hecho.

CAUSA

TÉCNICAS DE FECUNDACIÓN ASISTIDA

DOCUMENTACIÓN

- Documentación justificativa las citas médicas.
- Libro de familia (en caso de cónyuge o pareja de hecho).

DURACIÓN

El tiempo necesario para su realización.

OBSERVACIONES

- Para someterse a técnicas de fecundación asistida podrán ausentarse del trabajo por el tiempo necesario para su realización, previa justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.
- También tiene derecho el cónyuge o pareja de hecho.

CAUSA

PERMISO RETRIBUIDO PARA EMPLEADAS EN ESTADO DE GESTACIÓN

DOCUMENTACIÓN

Certificado médico de estar en la semana 35 o, en su caso, la 37.

OBSERVACIONES

Permiso retribuido a partir del primer día de la semana 37 de gestación hasta la fecha del parto. En caso de gestación múltiple, este permiso se podrá iniciar desde el primer día de la semana 35.

CAUSA

NACIMIENTO Y CUIDADO (MATERNIDAD/PATERNIDAD), ADOPCIÓN, GUARDA CON FINES DE ADOPCIÓN Y ACOGIMIENTO
(Real Decreto-Ley 9/2025)

DOCUMENTACIÓN

- Certificado médico o resolución judicial/administrativa según el caso.
- Justificante de situación laboral de ambos progenitores (para disfrute interrumpido).

OBSERVACIONES

- Derecho individual, **intransferible** entre progenitores.
- Posible disfrute a jornada completa o parcial, con preaviso de 15 días y por semanas completas.
- Derecho a **vacaciones no disfrutadas por coincidencia con incapacidad temporal o permiso de nacimiento y cuidado**.
- Posibilidad de **participar en cursos de formación** convocados por la Administración, una vez finalizado el período de descanso obligatorio.
- Incluye a las personas trans gestantes en el concepto de madre biológica.
- En caso de fallecimiento del hijo/a, no se reduce la duración salvo reincorporación voluntaria tras las 6 semanas obligatorias.
- En caso de fallecimiento de un progenitor, el otro podrá disfrutar de la totalidad del permiso restante.
- **Trámites de adopción/acogimiento:** derecho al tiempo necesario, dentro de la jornada laboral, para asistir a sesiones, entrevistas y pruebas requeridas para la declaración de idoneidad.
 - › Adopción/acogimiento internacional: derecho a un permiso de hasta dos meses, con retribuciones íntegras, para el desplazamiento previo al país de origen del menor.
- Durante el disfrute, se garantiza la **percepción del 100 % de la base reguladora**.
- Permiso parental adicional: hasta 8 semanas no retribuidas (hasta los 8 años del menor).

DURACIÓN

- **19 semanas para cada progenitor**, adoptante, guardador o acogedor.
- 32 semanas en caso de familia monoparental.
- **Ampliaciones:**
 - › Hasta 13 semanas adicionales si el neonato permanece hospitalizado tras el parto.
 - › 2 semanas más por discapacidad del hijo/a.
 - › 1 semana más por cada hijo/a a partir del segundo en partos, adopciones o acogimientos múltiples.

DISTRIBUCIÓN

- **Obligatorias:** 6 semanas ininterrumpidas a jornada completa inmediatamente posteriores al parto o resolución judicial/administrativa.
- **Flexibles:**
 - › **11 semanas** (22 en monoparentalidad), a distribuir por semanas, de forma interrumpida o acumulada, hasta que el hijo/a cumpla 12 meses.
 - › **2 semanas** (4 en monoparentalidad) adicionales para cuidado parental, utilizables hasta que el hijo/a cumpla 8 años.
- Retroactividad: las 2 semanas extra de cuidado parental (hasta los 8 años) son aplicables a hechos causantes desde el 2 de agosto de 2024, y podrán solicitarse a partir del 1 de enero de 2026.

CAUSA	DOCUMENTACIÓN
LACTANCIA	Libro de familia.
DURACIÓN	OBSERVACIONES
1 mes continuado: - Posibilidad de solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente. - Esta modalidad se podrá disfrutar únicamente a partir de la finalización del permiso por nacimiento, adopción, guarda, acogimiento o del permiso respectivo del progenitor diferente de la madre biológica. 1 hora diaria, hasta 16 meses. Tres opciones: - Continuada al inicio de la jornada. - Continuada al final de la jornada. Fraccionada en 2 sesiones de media hora al inicio y al final de la jornada.	Pueden disfrutarlo AMBOS PROGENITORES. No se puede transferir su ejercicio al otro progenitor, adoptante, guardador o acogedor. - Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiple. - El profesorado interino podrá seguir disfrutando del permiso de lactancia siempre que se produzca encadenamiento de nombramiento, y entre el cese y el nuevo nombramiento no transcurran más de siete días naturales siempre que no coincida con un periodo de interrupción de adjudicaciones.

CAUSA	DOCUMENTACIÓN
PERMISO POR NACIMIENTO DE HIJOS PREMATUROS U HOSPITALIZADOS TRAS EL PARTO Y POR HIJOS HOSPITALIZADOS MENORES DE 12 AÑOS	Certificado médico.
DURACIÓN	OBSERVACIONES
- Derecho a la ausencia de dos horas diarias del trabajo sin disminución de retribuciones. - Derecho a reducción de la jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas con disminución proporcional de retribuciones.	Podrán disfrutar del permiso establecido en el párrafo anterior los empleados o las empleadas en caso de hospitalización de hijas o hijos menores de 12 años, siempre que se hayan agotado los días de permiso por asuntos particulares del año en curso y los correspondientes al siguiente ejercicio, cuyo disfrute podrá anticiparse por este motivo.

CAUSA	DOCUMENTACIÓN
PERMISO PARENTAL DE OCHO SEMANAS (NO RETRIBUIDO) PARA EL CUIDADO DE HIJO/A HASTA EL MOMENTO EN QUE EL MENOR CUMPLA OCHO AÑOS. ANPE EXIGE QUE ESTE PERMISO SEA RETRIBUIDO.	Libro de familia.
DURACIÓN	OBSERVACIONES
Tendrá una duración no superior a ocho semanas, continuas o discontinuas, hasta que el menor cumpla ocho años. Además, el RDL 9/2025 incorpora dos semanas adicionales retribuidas para cuidado parental, que podrán disfrutarse de forma acumulada o interrumpida, por semanas, hasta que el hijo o la hija cumpla ocho años. Estas dos semanas extra son de aplicación retroactiva a hechos causantes desde el 2 de agosto de 2024, y podrán solicitarse a partir del 1 de enero de 2026.	- Este permiso, constituye un derecho individual sin que pueda transferirse su ejercicio. - La persona solicitante (progenitor/a, adoptante o acogedora) especificará inicio y fin del disfrute o, en su caso de los periodos de disfrute, debiendo comunicarlo a la Administración con una antelación de quince días y realizándose por semanas completas. - Podrá disfrutarse a tiempo completo o en régimen de jornada a tiempo parcial. - También será aplicable en caso de menor acogido por tiempo superior a un año. - Cuando las necesidades del servicio lo permitan y conforme a los términos que reglamentariamente se establezcan.



CURSOS HOMOLOGADOS

ONLINE PARA OPOSICIONES DE EDUCACIÓN
DE TODAS LAS ESPECIALIDADES EDUCATIVAS
Y CONCURSO DE TRASLADOS

**Completa
tu formación
como docente**

**¡Mira todo
lo que tenemos
para ti!**

-30%
A AFILIADOS
ANPE

-5%
ADICIONAL
SI TE MATRICULAS
DE 2 O MÁS CURSOS



Campus Educación
REVISTA DIGITAL DOCENTE

COMPLETA TU BAREMO PARA OPOSICIONES DE EDUCACIÓN
Y CONCURSO DE TRASLADOS CON LOS

**Másteres Oficiales
UNIVERSITARIOS**

100% online de  **CampusEducacion.com**
formación on-line

50% DE DESCUENTO PARA AFILIADOS A ANPE

Exposición y Defensa
ante el **TRIBUNAL**
Campuseducacion.com



Curso
Técnicas de Estudio
para opositores



Cursos de
110 horas



C/Ejército, 23
02002 Albacete



967 607 349

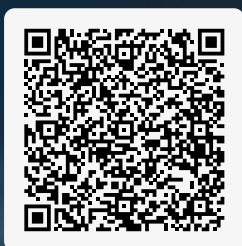
www.campuseducacion.com

Campuseducacion.com
formación on-line

ANPE EXIGE

EL INCREMENTO DEL COMPLEMENTO DE NIVEL DEL PROFESORADO

NIVEL 30
NIVEL 29
NIVEL 28
NIVEL 27
NIVEL 26
NIVEL 24



**Y LA INTEGRACIÓN
DE TODOS LOS CUERPOS DOCENTES
EN EL GRUPO A1**

Ventajas de ser afiliado/a a ANPE CLM

- ANPE es un sindicato exclusivo de docentes de la Enseñanza Pública, **profesional, independiente** de cualquier ideología política y **mayoritario** en Castilla-La Mancha.
- Dispones de **asesoramiento y defensa jurídica exclusiva para Afiliados/as**, en vía administrativa.
- **Descuentos especiales para cursos**, jornadas, agencias de viajes, automoción, recambios, gimnasios, hoteles, balnearios, etc.
- **Jornadas gratuitas para Afiliados/as** sobre Oposiciones de Castilla-La Mancha y otras Comunidades Autónomas que convoquen.
- Posibilidad de **realizar inscripciones y solicitudes a oposiciones, CGT...** en la sede de ANPE.
- **Información por mail, revistas, reuniones informativas** y de bolsas de trabajo, Oposiciones, Listas de Interinos...
- **Línea Directa y Atención Preferente para Afiliados/as.**
- **Servicio de WhatsApp** para afiliados. **Y MUCHO MÁS...**

Y ADEMÁS PARA AFILIADOS A ANPE

hasta un **35 % DE DESCUENTO EN**
CURSOS HOMOLOGADOS
PARA OPOSICIONES

 **Campuseducacion.com**
formación on-line
ENTIDAD COLABORADORA
 **Universidad**
Camilo José Cela

PUBLICA Y CERTIFICA
TU ARTICULO GRATIS EN



Campus Educación
REVISTA DIGITAL DOCENTE

Y COMPLETA TU BAREMO PARA OPOSICIONES Y CONCURSO DE TRASLADOS CON LOS
Másteres Oficiales
UNIVERSITARIOS
de  **Campuseducacion.com**
formación on-line



OTRAS LICENCIAS Y PERMISOS DATOS ACTUALIZADOS

CAUSA	DOCUMENTACIÓN
EXÁMENES FINALES Y DEMÁS PRUEBAS DEFINITIVAS DE APTITUD	Justificación de la realización del examen.
DURACIÓN	OBSERVACIONES
Durante el día (completo) de celebración.	Para concurrir a exámenes finales parciales liberatorios de una parte del programa y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales, incluida la asistencia a procesos selectivos de las Administraciones Públicas.
CAUSA	DOCUMENTACIÓN
TRASLADO DE DOMICILIO	Justificación del traslado de domicilio (justificante de cambio de empadronamiento, contrato de alquiler).
DURACIÓN	
• Sin cambio de localidad de destino: 1 día natural. • Con cambio de localidad de destino: 3 días naturales.	

CAUSA

ASUNTOS PROPIOS NO RETRIBUIDOS

DURACIÓN OBSERVACIONES

Hasta 6 meses por cada año.

- Sin retribución. Concesión discrecional subordinada a las necesidades del servicio. No se sustituirá.
- En el caso de funcionarios interinos, se valorará el carácter extraordinario de su contratación.
- Si se solicitan los cinco días laborables de la semana, se incluirán el sábado, domingo y festivos correspondientes.
- Si se cogen los cinco días laborables de la semana si incluye el sábado, domingo o festivo correspondientes.

CAUSA DURACIÓN

VACACIONES

22 días hábiles por año natural o los días que correspondan proporcionalmente si el tiempo de servicio durante el año fue menor.

OBSERVACIONES

No se computará, a estos efectos, los sábados como días hábiles. Sin perjuicio de las adaptaciones que se establezcan para horarios especiales.

CAUSA DURACIÓN

VACACIONES NO DISFRUTADAS POR COINCIDENCIA CON LOS PERMISOS POR MATERNIDAD, PATERNIDAD Y LACTANCIA O SITUACIONES DE INCAPACIDAD TEMPORAL, RIESGO DURANTE EL EMBARAZO O RIESGO DURANTE LA LACTANCIA

Período de vacaciones no disfrutado durante julio y agosto hasta llegar al mes completo.

OBSERVACIONES

Se concederán las vacaciones no disfrutadas a continuación de la finalización de la situación de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia, permiso de maternidad, paternidad o lactancia.

CAUSA DOCUMENTACIÓN

CUMPLIMIENTO DE DEBER INEXCUSABLE DE CARÁCTER PÚBLICO Y PERSONAL Y POR DEBERES RELACIONADOS CON LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL*

Requerimiento, convocatoria o citación.

DURACIÓN OBSERVACIONES

Tiempo imprescindible.

Deberes inexcusables de carácter público y personal:

- Comparecencia obligatoria por citaciones de juzgados y tribunales de justicia, comisarías o cualquier otro organismo oficial.
- Cumplimiento de deberes ciudadanos derivados de un proceso electoral.
- Ejercicio de sufragio activo.
- Asistencia a las reuniones de los órganos de gobierno y comisiones dependientes de los mismos, cuando derive estrictamente del cargo electivo de los previstos en la LREG.
- Asistencia, como miembro, a las sesiones de un Tribunal de examen o de oposición, con nombramiento de la autoridad competente.
- El empleo de tiempo necesario para hacer una donación de sangre.
- No se trata de supuestos cerrados.

*Los permisos para el cumplimiento de deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral, están recogidos a lo largo de la presente guía docente (asistencia médica, inicio escalonado actividades lectivas, ...)

CAUSA DOCUMENTACIÓN

INICIO ESCALONADO DE LAS ACTIVIDADES LECTIVAS DE LOS HIJOS

- Libro de Familia.
- Justificante de escolarización.

DURACIÓN OBSERVACIONES

Flexibilización del horario de jornada diaria para acomodar el inicio escalonado de hijos por primera vez en infantil.

Condicionado a la compatibilidad con la naturaleza del puesto de trabajo y con las necesidades del servicio.

CAUSA	DOCUMENTACIÓN
FLEXIBILIDAD HORARIA POR MOTIVOS DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR	Cualquiera que lo justifique.
DURACIÓN	OBSERVACIONES
Flexibilidad que no podrá exceder de doce veces al año, y dos veces al mes.	• Permiso condicionado a la naturaleza del puesto de trabajo y con las necesidades del servicio. • Se podrá flexibilizar el cumplimiento de su horario obligatorio durante un periodo máximo de dos horas previa autorización de su superior.

CAUSA	
REDUCCIÓN VOLUNTARIA DE JORNADA NO RETRIBUIDA	
DURACIÓN	OBSERVACIONES
Se deberá solicitar con 15 días de antelación al comienzo de la misma. La reincorporación a la jornada completa o el cambio en el porcentaje de reducción se deberá comunicar también con 15 días de antelación.	• Los docentes que disfruten de reducción de jornada tendrán derecho a solicitar la franja horaria para aplicarla. • Reducción proporcional de retribuciones. • Se permite la acumulación de la reducción en jornadas completas, consulta a la dirección de tu centro antes de solicitar la reducción de jornada. • Subordinada a las necesidades del servicio. • No se podrá sustituir.

CAUSA	DOCUMENTACIÓN
ASISTENCIA A ACTIVIDADES DE FORMACIÓN	• Solicitud a la Dirección del centro. Éste deberá mandar informe a la Delegación de Educación antes de 15 días del inicio de la actividad. • El informe reflejará el motivo y circunstancias del permiso solicitado y la disponibilidad del centro al respecto, con expresión de si es favorable o no.
DURACIÓN	OBSERVACIONES
Hasta 42 horas por curso académico.	• Asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con la propia práctica docente. • No computan a estos efectos la formación incluida en programas institucionales que conlleven la asistencia obligatoria. • Se debe garantizar que el alumnado realizará las actividades escolares propuestas por el profesorado ausente, debidamente atendido por el profesorado del centro independientemente del ciclo al que pertenezca. En los centros incompletos, podrán llevarse a cabo modificaciones en el agrupamiento. • Subordinado a necesidades del centro.

CAUSA	
PERMISO POR PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES HUMANITARIAS O DE EMERGENCIA	
DURACIÓN	OBSERVACIONES
• Permiso retribuido de hasta tres meses cada dos años en caso de proyectos de acción humanitaria o de emergencia. • No retribuido hasta dos años si la financiación del proyecto es del Fondo Castellano-Manchego de Cooperación o con cargo de los presupuestos de Castilla-La Mancha.	• Quienes hayan disfrutado de este permiso no podrán obtener otro para el mismo o diferente proyecto hasta que hayan transcurrido tres años desde la finalización del permiso concedido. • Participación en proyectos de cooperación para el desarrollo financiados por el Fondo Castellano-Manchego de Cooperación o con cargo a las partidas de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha destinadas a esta materia podrá obtener un permiso sin retribución, a disfrutar de forma continuada, cuya duración coincidirá con la de su participación en el proyecto, sin que en ningún caso pueda ser superior a dos años. • Participación en proyectos de acción humanitaria y de emergencia podrá obtener un permiso retribuido de hasta tres meses cada dos años, siempre que por la Dirección General competente en materia de cooperación internacional para el desarrollo se califiquen las mismas como acciones humanitarias o de emergencia.

CAUSA	DOCUMENTACIÓN
PERMISO RETRIBUIDO PARA CURSO DE MOVILIDAD CON PERRO GUÍA	Justificante del curso realizado.
DURACIÓN	
Por el tiempo necesario para su realización.	

EXCEDENCIAS DATOS ACTUALIZADOS

CAUSA	DOCUMENTACIÓN
EXCEDENCIA POR CUIDADO DE HIJO MENOR DE TRES AÑOS	Libro de familia.
DURACIÓN	OBSERVACIONES
- Podrá solicitarse en cualquier momento a partir del nacimiento o adopción, teniendo en todo caso, una duración máxima de tres años desde la fecha del nacimiento. - Se podrán solicitar excedencias de un trimestre por curso escolar hasta el cumplimiento de tres años.	- Será computable a efectos de trienios, carrera y derechos en el régimen de Seguridad Social que sea de aplicación. El puesto de trabajo desempeñado de adscripción definitiva se reservará, durante todo el tiempo que dure aquella. - Período de excedencia único por cada hijo/a. - Se puede participar en actividades de formación.

CAUSA	DOCUMENTACIÓN
EXCEDENCIA POR CUIDADO DE FAMILIAR HASTA SEGUNDO GRADO DE AFINIDAD O CONSANGUINIDAD	- Libro de familia - Informe médico.
DURACIÓN	OBSERVACIONES
- De duración no superior a tres años. - Se podrá solicitar excedencias por cuidado de familiares un trimestre por curso escolar hasta la desaparición del hecho causante, en el caso de enfermedad.	- Será computable a efectos de trienios, carrera y derechos en el régimen de Seguridad Social que sea de aplicación. El puesto de trabajo desempeñado de adscripción definitiva se reservará, durante todo el tiempo que dure aquella. - Excedencia para atender al cuidado de un familiar que se encuentre a su cargo hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida. - Período de excedencia único por sujeto causante. - Se puede participar en actividades de formación.

CAUSA	DOCUMENTACIÓN
EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO	Justificante de prestar servicios en el sector público.
DURACIÓN	OBSERVACIONES
- Encontrarse en servicio activo en otro cuerpo o escala de cualquier Admón. Pública y no hubiera obtenido compatibilidad o estar en situación de servicios especiales. Puede permanecer en esta situación en tanto se mantenga la relación de servicios que dio origen a la misma. - Durante todo el tiempo en el que se esté prestando servicios en otra Administración.	- Por encontrarse en servicio activo en otro cuerpo o escala de cualquier Administración Pública y no haber obtenido compatibilidad - El funcionario excedente no devengará retribuciones. - Se computarán como trienios el periodo de prestación de servicio en organismos o entidades del sector público.

CAUSA	DOCUMENTACIÓN
EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR INTERÉS PARTICULAR	No es necesaria documentación.
DURACIÓN	OBSERVACIONES
• Cuando hayan prestado servicios efectivos en cualquiera de las Administraciones Públicas durante un periodo mínimo de tres años inmediatamente anteriores. • Periodo mínimo 1 año.	• Quedará subordinada a las necesidades del servicio debidamente motivadas. No podrá declararse cuando al funcionario público se le instruya expediente disciplinario. • De oficio cuando se incumpla la obligación de solicitar el reingreso al servicio activo en el plazo en que se determine reglamentariamente. • No devengarán retribuciones, ni les será computable el tiempo que permanezcan en tal situación a efectos de ascensos, trienios y derechos en el régimen de Seguridad Social que les sea de aplicación. • Permite desempeñar otra actividad retribuida.

CAUSA	DOCUMENTACIÓN
EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR AGRUPACIÓN FAMILIAR	• Justificación de la relación funcional de cónyuge o pareja de hecho. • Justificante de empadronamiento o contrato de alquiler de cónyuge o pareja de hecho. • Libro de familia.
DURACIÓN	OBSERVACIONES
Todo el tiempo en el que el cónyuge o pareja de hecho permanezca prestando servicios en otra Administración, Organismo Público o Entidad de Derecho Público.	• El cónyuge deberá residir en otra localidad por haber obtenido destino en cualquier Administración Pública, Organismos Públicos y Entidades de Derecho Público. • No devengarán retribuciones, ni les será computable el tiempo que permanezcan en tal situación a efectos de ascensos, trienios y derechos en el régimen de Seguridad Social que les sea de aplicación.

CAUSA	DOCUMENTACIÓN
EXCEDENCIA POR RAZÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO	Sentencia o documento justificativo.
DURACIÓN	OBSERVACIONES
• Sin requisito de haber prestado servicios efectivos previos. • Sin plazo de permanencia en la misma.	• Durante los seis primeros meses tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo que desempeñaran, siendo computable dicho periodo a efectos de antigüedad, carrera y derechos del régimen de Seguridad Social que sea de aplicación. • Cuando las actuaciones judiciales lo exigieran se podrá prorrogar este periodo por tres meses, con un máximo de dieciocho, con idénticos efectos a los señalados anteriormente, a fin de garantizar la efectividad del derecho de protección de la víctima. • Durante los dos primeros meses de esta excedencia la funcionaria tendrá derecho a percibir las retribuciones íntegras y, en su caso, las prestaciones familiares por hijo a cargo.

CAUSA	DOCUMENTACIÓN
EXCEDENCIA VOLUNTARIA ESPECIAL	No es necesaria documentación.
DURACIÓN	OBSERVACIONES
• De 6 meses a 3 años. • Con reserva del puesto de trabajo.	• El tiempo de permanencia en esta situación se le computará como prestado en dicho puesto a efectos de promoción interna, grado personal y reconocimiento de trienios, así como a efectos del cumplimiento del periodo mínimo de servicios efectivos para solicitar el pase a la situación de excedencia voluntaria por interés particular. • No se pueden desempeñar puestos de trabajo en el sector público bajo ningún tipo de relación funcional o contractual, sea ésta de naturaleza laboral o administrativa, excepto aquéllos que, de acuerdo con la normativa sobre incompatibilidades, sean compatibles. • Supeditada la concesión a las necesidades del servicio. • No se podrá sustituir por esta causa.

NORMATIVA DESTACADA

- **Resolución de 14/02/2023**, de la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, por la que se dispone la publicación del acuerdo entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y las organizaciones sindicales ANPE y UGT sobre la mejora del sistema educativo y las condiciones laborales del personal funcionario docente no universitario de CLM.
- **Resolución de 23/06/2025**, por la que se dispone la publicación del segundo bloque del acuerdo entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y las organizaciones sindicales ANPE y UGT sobre la mejora del sistema educativo y las condiciones laborales del personal funcionario docente no universitario de Castilla-La Mancha.
- **Resolución de 18/07/2024**, por la que concreta la regulación de los días de libre disposición del personal funcionario docente no universitario, en virtud de las medidas complementarias al II Plan Concilia.
- **Resolución de 19/06/2018**, por la que se publica el Acuerdo de Mesa General que establece el II Plan Concilia.
- **Resolución de 18/07/2024**, por la que concreta la regulación de los días de libre disposición (incremento de "moscosos") del personal docente.
- **Resolución de 07/07/2026**, por la que concreta la regulación de los días de libre disposición ("canosos") del personal docente.
- **Resolución de 23/07/2018**, sobre medidas complementarias, en el ámbito docente, al II Plan Concilia.
- **Resolución de 12/07/2022**, por la que se publica el Acuerdo sobre el profesorado itinerante o con ámbito de actuación en centros educativos en CLM.
- **Resolución de 03/12/2025** por la que se establece la relación de alumnos y alumnas por aula para el curso 2026/2027.
- **Orden 104/2026**, de 3 de julio, por la que se dictan instrucciones sobre medidas educativas, organizativas y de gestión para el curso escolar 2026/2027 en CLM.
- **Orden 32/2018**, de 22 de febrero, por la que se regula la constitución y gestión de las bolsas de trabajo del personal funcionario interino docente, modificada por la Orden 193/2020, de 11 de diciembre, la Orden 118/2023, de 30 de mayo, la Orden 90/2024, de 21 de mayo, la Orden 1/2026, de 14 de enero.
- **Real Decreto 1364/2010**, de 29 de octubre, sobre concurso de traslados de ámbito estatal entre funcionarios docentes.
- **Real Decreto 677/2024**, de 16 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, sobre concurso de traslados de ámbito estatal entre funcionarios docentes.
- **Decreto 80/2022**, de 12 de julio, por el que se establece la ordenación y el currículo de Educación Infantil en CLM.
- **Decreto 81/2022**, de 12 de julio, por el que se establece la ordenación y el currículo de Educación Primaria en CLM.
- **Decreto 82/2022**, de 12 de julio, por el que se establece la ordenación y el currículo de Educación Secundaria Obligatoria en CLM.
- **Decreto 83/2022**, de 12 de julio, por el que se establece la ordenación y el currículo de Bachillerato en CLM.
- **Decreto 19/2024**, de 9 de abril, por el que se modifica el Decreto 83/2022, por el que se establece la ordenación y el currículo de Bachillerato en CLM.
- **Decreto 57/2022**, de 28 de junio, por el que se aprueba el Plan de Estudios de primer y segundo curso de las Enseñanzas Artísticas Superiores de Arte Dramático, especialidad Interpretación, en CLM.

- **Real Decreto 286/2023**, de 18 de abril, por el que se regula la asignación de materias en ESO y en Bachillerato a las especialidades de distintos cuerpos de funcionarios docentes, y se modifican diversas normas relativas al profesorado de enseñanzas no universitarias.
- **Decreto 220/2023**, de 29 de agosto, por el que se regula la asignación de materias optativas en ESO y en Bachillerato a las especialidades de distintos cuerpos de personal funcionario docente en CLM.
- **Orden 92/2026**, de 17 de junio, por la que se regula el impulso, desarrollo y reconocimiento de los proyectos de innovación en los centros docentes públicos no universitarios de CLM.
- **Orden 184/2022**, de 27 de septiembre, por la que se regula la evaluación en Educación Infantil.
- **Orden 185/2022**, de 27 de septiembre, por la que se regula la evaluación en Educación Primaria.
- **Orden 186/2022**, de 27 de septiembre, por la que se regula la evaluación en la etapa de ESO en CLM.
- **Orden 187/2022**, de 27 de septiembre, por la que se regula la evaluación en Bachillerato en CLM.
- **Real Decreto 659/2023**, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.
- **Real Decreto 68/2026**, de 4 de febrero, por el que se regula la Inspección Educativa.
- **Decreto 85/2018**, de 20 de noviembre, por el que se regula la inclusión educativa del alumnado en CLM.
- **Resolución de 26/01/2019** por la que se regula la escolarización de alumnado que requiere medidas individualizadas y extraordinarias de inclusión educativa.
- **Decreto 3/2026**, de 10 de febrero, por el que se establece el marco normativo para los programas bilingües y plurilingües en las etapas educativas no universitarias en CLM.
- **Orden 78/2026**, de 28 de mayo, por la que se establece la organización y desarrollo de los programas bilingües y plurilingües en CLM.
- **Resolución de 12/06/2026** por la que se convoca el procedimiento de autorización modificación, abandono y continuidad de proyectos bilingües y plurilingües en CLM, a partir del curso escolar 2026-27.
- **Orden 75/2023**, de 3 de abril, por la que se regula la impartición o el proceso de implantación, cambio de modalidad o abandono del área de segunda lengua extranjera en centros de Infantil y Primaria en CLM.
- **Orden 133/2021**, de 2 de septiembre, acreditación de los niveles de competencia comunicativa en lenguas extranjeras.
- **Decreto 89/2018**, de 29 de noviembre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas de idiomas de régimen especial y los currículos correspondientes a los niveles Básico A2, Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2 en CLM, modificado por el Decreto 48/2020, de 18 de agosto.
- **Orden 14/2022**, de 18 de enero, por la que se regulan las pruebas de certificación de enseñanzas de idiomas de régimen especial en CLM.
- **Orden 79/2026**, de 26 de mayo, por la que se establece el calendario escolar para el curso 2026/2027 y los criterios y el procedimiento para la elaboración de los calendarios escolares provinciales en enseñanzas no universitarias de CLM.

- **Decreto 26/2024**, de 4 de junio, por el que se regula el programa de reutilización de libros de texto y material curricular, mediante la creación de un Banco de Libros.
- **Resolución de 26 de mayo de 2026**, por la que se dictan instrucciones para la gestión del Banco de Libros para el curso 2026/2027.
- **Ley 1/2024, de 7 de junio**, por la que se regulan las enseñanzas artísticas superiores y se establece la organización y equivalencias de las enseñanzas artísticas profesionales.
- **Real Decreto 452/2026**, de 3 de junio, por el que se establece la ordenación de las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño.
- **Orden 109/2017**, de 30 de mayo, por la que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Conservatorios Superiores de Música en CLM.
- **Orden 139/2017**, de 17 de julio, por la que se regulan los Programas Específicos de Formación Profesional en CLM.
- **Orden 191/2020**, de 14 de diciembre, por la que se regula la enseñanza a distancia de Formación Profesional y de enseñanzas deportivas en CLM.
- **Orden 118/2022**, de 14 de junio, de organización y funcionamiento de los centros de ESO, Bachillerato y Formación Profesional en CLM.
- **Orden 119/2022**, de 14 de junio, de organización y funcionamiento de las escuelas oficiales de idiomas en CLM.
- **Orden 120/2022**, de 14 de junio, de organización y funcionamiento de los centros de educación de personas adultas en CLM.
- **Orden 121/2022**, de 14 de junio, de organización y funcionamiento de los centros de Infantil y Primaria en CLM.
- **Orden 130/2023**, de 23 de junio, de organización y funcionamiento de los centros rurales agrupados en CLM.
- **Orden 128/2022**, de 27 de junio, de organización y funcionamiento de los conservatorios de música y danza en CLM.
- **Orden 129/2022**, de 27 de junio, de organización y funcionamiento de las escuelas de arte y superiores en CLM.
- **Orden 166/2022**, de 2 de septiembre, de organización y funcionamiento de los programas de diversificación curricular en ESO en CLM.
- **Orden 129/2023**, de 19 de junio, por la que se ordena y organiza el Bachillerato para personas adultas en régimen de enseñanzas presenciales nocturnas y de enseñanzas a distancia en CLM.

- **Orden 18/2025**, de 10 de febrero, por la que se modifica la Orden 129/2023.
- **Orden 136/2023**, de 19 de junio, por la que se regulan en CLM las enseñanzas de Educación Secundaria para personas adultas, conducentes a la obtención del título de Graduado en ESO.
- **Orden 19/2025**, de 10 de febrero, por la que se modifica la Orden 136/2023.
- **Orden 204/2024**, de 2 de diciembre, por la que se regulan determinados aspectos sobre la organización y desarrollo del sistema de Formación Profesional de carácter dual en CLM, para los centros educativos que impartan ofertas de FP de Grados D y E.
- **Orden de 31/08/2009**, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se crea la Coordinación de Prevención de Riesgos Laborales en centros educativos públicos.
- **Orden 32/2023**, de 14 de febrero, por la que se modifica la Orden de 31/08/2009.
- **Orden 32/2023**, de 14 de febrero, por la que se modifica la Orden de 31/08/2009 que crea la Coordinación de Prevención de Riesgos Laborales.
- **Orden 179/2025**, de 9 de diciembre, por la que se regula el diseño, solicitud, autorización y oferta de materias optativas definidas por los centros en ESO, en CLM.
- **Orden 3/2026**, por la que se modifica la Orden 165/2024, reguladora del Plan de Acción frente al Cambio Climático en los centros educativos públicos de CLM.
- **Resolución de 26/10/2020**, por la que se publica el convenio con el British Council y la Comunidad Autónoma de CLM.
- **Resolución de 02/07/2025**, sobre procedimiento de comisiones de elaboración de pruebas de certificación de nivel de competencia de enseñanzas de idiomas de régimen especial en CLM para el curso 2026/2027.
- **Instrucciones de la Dirección General de FP**, relativas a la planificación del curso 2025/2026 en los centros y aulas de educación de personas adultas.
- **Convenio de colaboración** entre el MECD y la organización del Bachillerato Internacional, para la realización de actividades educativas conjuntas.

“CANOSOS” DESPUÉS DE CONSEGUIR 3 “MOSCOSOS”
(2 EN PERIODO LECTIVO Y 1 EN NO LECTIVO)

GRACIAS A ANPE LOS DOCENTES DE CLM DISFRUTARÁN DE 1 “MOSCO” MÁS ASOCIADO A ANTIGÜEDAD

DOCENTES CON **18 AÑOS** DE SERVICIOS PRESTADOS Ó DOCENTES **MAYORES DE 55 AÑOS**.
A PARTIR DEL CURSO 2026/2027.

ANPE POR LA EQUIPARACIÓN DE CONDICIONES LABORALES Y ECONÓMICAS

ASIGNACIÓN DE TUTORÍAS Y GRUPOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE CLM

En general, según las Enseñanzas, las nuevas órdenes de organización y funcionamiento recogen que las NOFC incluirán los criterios establecidos por el claustro para la asignación de tutorías y elección de cursos y grupos, con criterios de eficiencia y pedagógicos para el funcionamiento del centro. A continuación, clarificaremos los aspectos específicos que recoge la normativa para cada enseñanza.

EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y CENTROS RURALES AGRUPADOS (CRAs)

(Orden 121/2022, de 14 de junio, de regulación de la organización y funcionamiento de los Centros Públicos de Infantil y Primaria; Orden 130/2023 de regulación de la organización y funcionamiento de los CRAs)

A propuesta de la jefatura de estudios, la dirección del centro asignará tanto las tutorías como los cursos y grupos al profesorado, teniendo en cuenta los criterios pedagógicos acordados por el Claustro y los establecidos en las NOFC.

Ante la ausencia de estos criterios o de no existir acuerdo entre los interesados, la elección se priorizará atendiendo a criterios de antigüedad en el centro y en caso de empate se acudirá a la antigüedad en el cuerpo. Si persiste, año de oposición y puntuación por la que resultó seleccionado. La Orden 130/2023 añade que para el profesorado interino primará el orden de posición que se ocupa en la bolsa de interinidad.

• Criterios de continuidad con el mismo grupo:

- **CONTINUIDAD:** Los tutores/as continuarán con el mismo grupo de alumnos un mínimo de un ciclo y un máximo de tres cursos.
- **EDUCACIÓN INFANTIL:** Quienes ejerzan la tutoría permanecerán, siempre que sea posible, con el mismo grupo de alumnado durante todo el ciclo.
- **EDUCACIÓN PRIMARIA:** Quienes ejerzan la tutoría continuarán desempeñando esta función, siempre que sea posible, durante un ciclo completo aunque hayan comenzado como tutor/a en el último año del ciclo anterior. Se garantizará que permanezcan con el mismo grupo de alumnado en quinto y sexto cursos.
- **AULAS MIXTAS:** En el caso de aulas mixtas de varios ciclos o etapas, igualmente se garantizará, siempre que sea posible, la continuidad del tutor/a con el mismo grupo de alumnos un mínimo de dos cursos académicos. Si la configuración de estas aulas cambiase de un curso escolar

al siguiente, siempre que se mantenga la mitad o más del alumnado respecto al curso anterior, se procurará mantener la continuidad del tutor/a, especialmente en el grupo de alumnado del tercer ciclo de Educación Primaria.

- El profesorado que comparte centro podrá ser designado tutor o tutora en su centro de origen.
- A los docentes itinerantes y a los miembros del equipo directivo se les adjudicará tutoría en último lugar, por este orden y sólo si es estrictamente necesario.
- La Orden 130/2023 establece que las NOFC deberán establecer si el profesorado especialista ordinario es asignado por la dirección del centro para asumir la tutoría de un grupo o su elección se somete a los criterios establecidos para el resto del profesorado.

EDUCACIÓN SECUNDARIA Y BACHILLERATO

(Orden 118/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes)

La elección de materias y cursos se llevará a cabo en cada uno de los departamentos didácticos en una reunión extraordinaria en el mes de septiembre, antes del inicio de las actividades lectivas, en base al siguiente procedimiento:

- El acuerdo en la elección de turnos y la distribución de materias y cursos entre los miembros del Departamento, teniendo en cuenta razones pedagógicas, de especialidad, así como la existencia de maestros adscritos a los cursos de Primero y Segundo de la ESO.
- En el caso de falta de acuerdo, se priorizará a cada miembro del Departamento por su pertenencia al Cuerpo de Catedráticos, al Cuerpo de Secundaria y al Cuerpo de Maestros y docentes en situación de interinidad; ordenando la elección de turnos, materias y cursos atendiendo, en primer término, al criterio de mayor antigüedad en los cuerpos docentes señalados y, en su caso, al criterio de antigüedad en el centro.

EDUCACIÓN ESPECIAL

(Orden de 25/07/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes)

La dirección del centro asignará cada grupo a una tutora o a un tutor, procurando garantizar la continuidad del alumnado en su grupo y con su tutor o tutora, al menos dos cursos.

En los Centros y Unidades de Educación Especial los especialistas de Pedagogía Terapéutica ejercerán preferentemente, la tutoría de los grupos.



SEGÚN LA INSTRUCCIÓN DE 23/07/2025, DE LA DGRRH, A EFECTOS DE ELECCIÓN DE CURSOS Y GRUPOS:

Profesorado del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional (Cuerpo 591):

- Profesores del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional (Cuerpo 591) que imparten especialidad del Cuerpo de Profesores Especialistas en sectores singulares de Formación Profesional (Cuerpo 598): se les consideran como prestados en el Cuerpo 598 los servicios prestados en el Cuerpo 591 como personal funcionario de carrera, en prácticas o interino, que correspondan a especialidades que actualmente pertenezcan al Cuerpo 598.
- Profesores del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional (Cuerpo 591) que imparten especialidad del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (Cuerpo 590): se les consideran como prestados en el Cuerpo 590 los servicios prestados en el Cuerpo 591 como personal funcionario de carrera, en prácticas o interino que correspondan a especialidades que actualmente pertenezcan al Cuerpo 590.

Profesorado del extinguido Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, integrado en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (Cuerpo 590):

- Profesores integrados en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (Cuerpo 590) que imparten especialidad de dicho Cuerpo (Cuerpo 590): se les consideran como prestados en el Cuerpo 590 los servicios que hubieran prestado en el Cuerpo 591 como personal funcionario de carrera, en prácticas o interino, en especialidades que actualmente pertenezcan al cuerpo 590.
- Profesores integrados en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (Cuerpo 590) que imparten especialidad del Cuerpo de Profesores Especialistas en sectores singulares de Formación Profesional (Cuerpo 598): se les consideran como prestados en el Cuerpo 598 los servicios que hubieran prestado en el Cuerpo 591 como personal funcionario de carrera, en prácticas o interino, en especialidades que actualmente pertenezcan al cuerpo 598. Asimismo, se les considerarán como prestados en el Cuerpo 598 los servicios prestados en el Cuerpo 590 desde su integración en dicho Cuerpo 590, siempre que sean servicios prestados en especialidades que actualmente pertenezcan al Cuerpo 598.



INSTRUCCIONES JUSTIFICACIÓN DE AUSENCIAS



TIPOS DE AUSENCIA



PROCEDIMIENTO



JUSTIFICACIÓN

VISITA MÉDICA



- **Comunicar previamente a la Dirección o Jefatura del Centro** (en la forma que determine el Centro: e-mail, teléfono, aviso personal, etc.).
- Deberá concertarse fuera del horario de trabajo. Si no fuera posible, se justificará mediante Declaración Jurada.
- Se concertará en la localidad del puesto de trabajo o residencia habitual, **SALVO NECESIDAD DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA.**

Se entregará en el momento de la reincorporación al Centro:

- **JUSTIFICANTE MÉDICO.**
- **DECLARACIÓN RESPONSABLE.**

ACOMPAÑAMIENTO VISITA MÉDICA DE CÓNYUGE O FAMILIAR DE PRIMER GRADO



- **JUSTIFICANTE MÉDICO**, en el que conste el nombre, fecha, y hora de entrada y salida.

- **DECLARACIÓN RESPONSABLE.**

- Libro de familia, o cualquiera que justifique el parentesco (para acompañamiento).

INDISPOSICIÓN DURANTE LA JORNADA LABORAL



Comunicar la indisposición a Dirección del Centro tan pronto sea posible, **con el objeto de acudir al centro sanitario correspondiente.**

Se entregará en el momento de la reincorporación al Centro:

- **Justificante Médico**, en el que conste el nombre, fecha, hora de entrada y salida, y la declaración de la situación de indisposición para acudir al trabajo durante la jornada.

INCAPACIDAD TEMPORAL (BAJA MÉDICA)



- Todos los docentes están obligados a comunicar las ausencias motivadas por incapacidad temporal de forma inmediata (teléfono, correo electrónico, SMS u otro medio telemático), tanto la fecha de baja como la fecha de alta, a la Dirección o Jefatura del centro.
- El docente que solicite una licencia por enfermedad deberá contactar, personal o telefónicamente, con la Inspección médica provincial.
- La dirección del centro deberá enviar un correo electrónico al Servicio de Personal solicitando la cobertura del puesto de trabajo cuando sea precisa la sustitución; de igual manera deberá comunicar de forma inmediata el alta médica cuando se produzca.
- El Centro enviará por mail copia del parte médico de baja de docentes cubiertos por MUFACE de forma inmediata a inspección médica. En el plazo máximo de 5 días deberá remitir los originales por correo ordinario.

Presentación de partes médicos de baja, confirmación y alta:

- Docentes cuyos procesos de Incapacidad Temporal (IT) estén cubiertos por el Régimen de la Seguridad Social: NO tienen obligación de presentar partes médicos.
- Docentes cuyos procesos de IT estén cubiertos por MUFACE:

El parte médico de baja se presentará en el centro educativo, así como los de confirmación y alta.

Los partes de baja y de confirmación se presentarán dentro de los **tres días** siguientes a su expedición.

La **Dirección** del Centro **remitirá el parte de faltas** a Inspección **antes del día 5 de cada mes.**

El parte de alta se presentará inexcusablemente al día hábil siguiente a su expedición, **fecha en la que el docente se reincorporará a su Centro.**



(Resolución 8 de mayo de 2012 y art. 2.11 del II Plan Concilia)



DURACIÓN

Tiempo indispensable: el empleado permanecerá en el Centro hasta que tenga que realizar el desplazamiento médico, regresará al Centro inmediatamente después, a no ser que la visita coincida con el último periodo lectivo, en cuyo caso no tendrá que acudir al Centro.

Si la **indisposición se prolonga al día siguiente/s**, se deberá **tramitar el parte médico de baja**.

La concesión de la licencia supondrá el reconocimiento de la situación de baja **desde el primer día de ausencia al puesto de trabajo**.



OBSERVACIONES

En caso de que el **Director/a del Centro no considere justificada la ausencia deberá comunicarlo** a la Delegación de Educación en el plazo de 3 días.

Sesiones o tratamientos continuados (diálisis, radioterapia, etc.) se considerará asistencia médica.

Para el **acompañamiento** de cónyuge/familiar es imprescindible la imposibilidad de concertar fuera del horario de trabajo, y que dicho acompañamiento sea necesario para poder realizar la visita.

Estas circunstancias deben reflejarse en el justificante médico y declaración jurada.

Para el **acompañamiento de hijo/s**, el permiso se concederá a uno de los progenitores en caso de que ambos trabajen. En caso de menores con cáncer o enfermedad grave el permiso podrá ser disfrutado por los 2 progenitores.

• Inspección médica remitirá informe a los Servicios de Personal. Podrá ser:

- Favorable.
- Parcialmente Favorable.
- Desfavorable.

La Inspección médica podrá requerir cuantos informes médicos o pruebas diagnósticas considere oportunos.

Únicamente se encontrarán de baja, los docentes que obtengan una **licencia por enfermedad** concedida por la persona titular de la Delegación de Educación.

II BLOQUE DEL ACUERDO DE MEJORAS FIRMADO POR ANPE Y UGT

**18H
EEMM
2026/27**

**23H
MAESTROS
2025/26**

**APOYOS
INFANTIL**

**VACACIONES
DEVENGADAS
POR
SUSTITUCIÓN**

"CANOSOS"

**MAYORES
DE 55 AÑOS**

**NO
OBLIGATORIO
PRESENTARSE A
OPOSICIÓN
PARA
MANTENERSE
EN LISTA**

OPOSICIONES

INCLUSIÓN

**REDUCCIÓN
DE RATIOS**

**MEDIDAS
PARA
CENTROS
TENSIONADOS**

**REDUCCIÓN
BUROCRACIA**
...



**Defensor
del Profesor**



ANPE protege al profesorado